BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 5
de noviembre de 2008

Año CXVI
Número 31.525

Precio $ 0,80

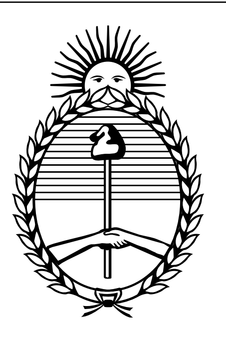

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 433/2008

Apruébase la renovación de una contratación.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2466/08 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48/02, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.164, se ha establecido el Marco Regulatorio del Empleo Público Nacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificaciones se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado una propuesta para contratar personal especializado, a fin de complementar y fortalecer la labor de esa jurisdicción, informando que para tal fin cuenta con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que la persona cuya renovación de contratación y cambio de grado se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican, habiendo dado, asimismo, cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la Secretaría de Cultura cuenta con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas, para el ejercicio 2008.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de la contratación celebrada por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Señora Liliana Beatriz BISIO (DNI Nº 10.760.521) para una función equivalente al Nivel B Grado 3 del SINAPA —Decreto 993/91 (t.o. 1995)—, por el período 01/01/08 al 31/12/08, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20-14 FUENTE 13 - CONABIP - Programa 40, Actividad 01, Inciso 1, Partida Principal 8, Partida Parcial 1 de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 429/2008

Danse por aprobados contratos en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nro. 01649/2007, del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar N° 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente medida, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que según surge de los actuados las personas de que se tratan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que a tenor de lo informado por el Sr. Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, el personal a contratar reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006, a los efectos de su equiparación a los Grados de los Niveles del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), que en cada caso se indica.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la medida que se tramita, quienes desempeñan funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, equiparados a los Niveles y Grados señalados en cada caso del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que previo a dar trámite a las presentes aprobaciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas de que se tratan han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado intervención.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional N° 26.337.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme las condiciones y fechas indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución SGP N° 48/02.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional N° 26.337.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	NIVEL/ GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
OJEDA, Maximiliano Gabriel	23.256.121	B-3	Coordinador Técnico de Ceremonial	01/04/2008 al 31/12/2008
SABOGAL, Débora Mariela	14.493.394	B-6	Asesor	01/02/2008 al 31/12/2008
FREAZA, Elisa Myriam	13.005.609	B-2	Asesor	01/02/2008 al 31/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 444/2008

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2038/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de abril de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Miguel Angel SAIEG, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E la exigencia del ciclo básico de enseñanza secundaria.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 2 de mayo de 2008, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional, y el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 2 de mayo de 2008 y hasta el 31 de agosto de 2008, la contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Miguel Angel SAIEG (L.E. Nº 7.671.246), para desempeñar funciones de Auxiliar Administrativo en la DIRECION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la citada Subsecretaría, equiparado al Nivel E - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 454/2008

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Decreto N° 1184/01, correspondientes a la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el expediente N° 1301/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos N° 1184 del 20 de setiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar N° 149 del 22 de febrero de 2007, y la Resolución JGM N° 8 del 25 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el régimen instituido por el decreto citado en primer término en el Visto, resulta procedente disponer la aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el personal nominado en los Anexos I y II de la presente medida, cuya colaboración resulta necesaria para dar continuidad al cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Secretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas en el Anexo I de la presente decisión administrativa se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que, por otra parte, los agentes incluidos en el Anexo II, que forma parte de la presente, reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Que los agentes involucrados en este acto ya se encontraban vinculados con la Jurisdicción mediante contratos de locación de servicios aprobados oportunamente.

Que a partir del 1° de marzo de 2008, a dichos agentes se les han asignado funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas, por lo que corresponde dar por rescindidos los contratos anteriores y celebrar nuevos contratos con ajuste de la remuneración, conforme a las obligaciones ahora convenidas a partir de la fecha indicada precedentemente, a partir de la cual han realizado una real y efectiva prestación de servicios.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02, habiendo dado cumplimiento a tales disposiciones oportunamente.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.337.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01 y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por rescindidos, a partir del 1° de marzo de 2008, los contratos de locación de servicios celebrados entre el titular de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en las planillas que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa, que fueran aprobados mediante Resolución JGM N° 8/08.

Art. 2° — Danse por aprobados, a partir del 1° de marzo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, los contratos de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/01, celebrados ad-referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, representado en este acto por el titular de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en los Anexos I y II de la presente medida, de acuerdo con las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en los mismos.

Art. 3° — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 2° de los agentes nominados en el Anexo II de la presente Decisión Administrativa, se disponen como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.337.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	PERIODO CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
FRASCHINA, Juan Santiago	25.563.455	01/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	3.250	32.500
GONZALEZ PALERMO, Cristina Mabel	20.011.240	01/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	3.250	32.500
TOTAL						65.000

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	PERIODO CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
ACOSTA, Liliana Graciela	21.872.515	01/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	3.250	32.500
LARROQUE, Andrés	25.785.138	01/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	3.250	32.500
OLIVA, Walter Silvio	18.450.015	01/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	3.250	32.500
OYARZABAL, Ariel Martín	24.042.686	01/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO I	3.250	32.500
TOTAL						130.000

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 455/2008

Dase por aprobado un contrato en el Comité Federal de Radiodifusión.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el Expediente Nº 662/07 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Ley Nº 25.164, las Decisiones Administrativas Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de renovación de UN (1) contrato de prestación de servicios por tiempo determinado, a celebrarse bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 30 de diciembre de 2002, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones, para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado a los niveles y grados del Personal de planta permanente.

Que el señor José Alberto CHALEN (D.N.I. Nº 4.318.273), deberá satisfacer, además de las exigencias propias de las tareas o servicios a desarrollar, los requisitos previstos para el acceso al nivel o categoría del régimen escalafonario correspondiente.

Que el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), aprobatorio del cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), prevé en el artículo 11 del Anexo I, los requisitos mínimos de acceso a cada nivel escalafonario.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, solicita exceptuar a José Alberto CHALEN del requisito mínimo de capacitación, aplicando lo establecido en el artículo 9º, segundo párrafo, inciso f) de la reglamentación de la Ley Nº 25.164, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, y del impedimento para el ingreso a la Administración Pública, por tener la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio jubilatorio, previsto en el inciso f) del artículo 5º de la citada ley, a efectos de posibilitar su contratación, pactándose una equiparación retributiva equivalente al Nivel D, Grado 4.

Que la medida de excepción se sustenta en la necesidad de renovar la contratación de la citada persona, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, toda vez que por sus antecedentes, resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos asignados a la jurisdicción.

Que mediante las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004, y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, se regularon las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración, de la persona contratada, comprendida en el Régimen de Contrataciones de Personal por tiempo determinado.

Que el organismo requirente ha acreditado la existencia de partida presupuestaria a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la jurisdicción en aquellos supuestos en los cuales se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato suscripto entre el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, ad referéndum de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, autoridad de la que dependiera el citado organismo el 5 de marzo de 2008, y el agente citado en la medida que se tramita, para desempeñar funciones de acuerdo con las condiciones indicadas en el mismo, conforme las previsiones del. Decreto Nº 1421/02, todo ello en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 377/08.

Que las Direcciones Generales de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y de Asuntos Legales y Normativa de dicho organismo han tomado la intervención que les compete.

Que se ha expedido favorablemente la Oficina Nacional de Empleo Público (ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al señor José Alberto CHALEN (D.N.I. Nº 4.318.273), de lo dispuesto en el artículo 9º, inciso c), punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y de lo previsto en el inciso f) del artículo 5º de la citada ley, al solo efecto de posibilitar su contratación.

Art. 2º — Dase por aprobado el contrato de prestación de servicios por tiempo determinado y en carácter transitorio en el marco de lo dispuesto por el artículo 9º del Anexo I de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, y la Resolución SGP Nº 48/02, entre el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y el señor José Alberto CHALEN (D.N.I. Nº 4.318.273), en el Nivel D, Grado 4, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION - Entidad 102.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 453/2008

Dase por aprobada una contratación destinada al Programa de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios Adicional (Proinder Adicional).

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0062897/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; la Ley N° 26.337; los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADICIONAL (PROINDER ADICIONAL), con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Ministerio indicado, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación de la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Artículo 1° de su similar N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal involucrado en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley N° 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación propiciada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el mencionado Anexo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, destinada al PROGRAMA DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADICIONAL (PROINDER ADICIONAL), con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley N° 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M. I. N°	FUNCION Y RANGO	REMUNERACION MENSUAL $	REMUNERACION TOTAL $	VIGENCIA DE LA CONTRATACION
SASSATELLI, Sandro	16.348.700	CG I	4.512	45.120	1/3/08 al 31/12/08

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 386/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, correspondiente a la empresa Construcción de Vivienda para la Armada - Empresa del Estado.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO los Decretos N° 971 del 6 de mayo de 1993, N° 441 del 23 de abril de 1996, N° 1184 del 20 de septiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, y su modificatorio N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 441/96; COVIARA, CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA - Empresa del Estado, posee patrimonio propio, no encontrándose incluida en las partidas crediticias del Presupuesto Nacional.

Que mediante el Decreto N° 1184/01, se estableció el nuevo Régimen de Contrataciones Reglamentario del artículo N° 47 de la Ley N° 11.672 (t.o. 1999) actual artículo 64 (t.o. 2005).

Que el artículo 1° del Decreto N° 577/03, faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a aprobar contrataciones en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00.-).

Que mediante Decreto N° 149/07 se ha modificado el monto citado en el párrafo anterior, facultando a los Ministros a efectuar contrataciones por retribuciones mensuales que no excedan la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00).

Que la Sindicatura General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente de conformidad al artículo 4 del Decreto N° 971/93.

Que mediante Resolución del Presidente de COVIARA N° 17 de fecha 31 de agosto de 2007, se aprobó la contratación del Contador Omar Fabián CRUZ GARCIA, “ad referendum” del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Que la contratación del Contador Omar Fabián CRUZ GARCIA se encuentra contemplada en el presupuesto de COVIARA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por el Decreto N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación del Contador Omar Fabián: CRUZ GARCIA, (D.N.I. N° 17.036.031), para desempeñar el cargo de Auditor Interno de la Empresa “COVIARA - Construcción de Vivienda para la Armada - Empresa del Estado” desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, por un monto mensual de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 65/100 ($ 5.953,65), monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 80/100 ($ 71.443,80), bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad al contrato de locación de servicios obrante como Anexo I de la presente medida.

Art. 2° — La financiación del gasto de la contratación que se trata, se encuentra contemplada en el presupuesto de COVIARA, Construcción de Vivienda para la Armada - Empresa del Estado; por poseer patrimonio propio, no encontrándose incluida en las partidas crediticias del Presupuesto Nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Nilda C. Garré.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 448/2008

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02: 0012038/2008 del Registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester modificar el Presupuesto vigente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a los efectos de atender la totalidad de las retribuciones extraordinarias por la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor de su personal, como así también la adquisición de insumos necesarios para una eficiente atención de los servicios aludidos.

Que dicho refuerzo presupuestario resulta posible atento que la estimación de ingresos correspondientes a la citada Fuerza resulta superior al cálculo definido en la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete, certificando la estimación de los ingresos de la Fuerza.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.337, corresponde destinar al Tesoro Nacional el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de los recursos provenientes de tasas y aranceles que se incorporan al presupuesto del Servicio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Los aportes al Tesoro Nacional dispuestos por el Artículo 1º deberán ser cancelados en cuotas iguales y consecutivas a partir del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 456/2008

Presidencia de la Nación. Jefatura de Gabinete de Ministros. Minsiterio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 01-SECRETARIA GENERAL.

Que dicha adecuación se realiza por compensación entre los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios No Personales y 4 - Bienes de Uso financiados por el Tesoro Nacional.

Que por otra parte resulta procedente incrementar el presupuesto vigente de la Jurisdicción 35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO producto de donaciones provenientes de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL destinada al financiamiento del Proyecto “Hispano Argentino sobre Administración y Gobernabilidad”.

Que de acuerdo al cierre del Ejercicio 2007 surgen saldos no utilizados de los recursos provenientes de donaciones de Organismos Internacionales que resulta necesario incorporar al presupuesto de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones de los Artículos 9º de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 457/2008

Ministerio del Interior. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el Expediente S02:0005643/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, la Ley Nº 26.337 de Presu-

puesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 a los efectos de atender diversos compromisos asumidos por el ORGANISMO DESCENTRALIZADO 201 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES dependiente de la JURISDICCION 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente modificación responde a la necesidad de adecuar los créditos asignados al Programa 16 - Control de Ingresos, Egresos y Permanencia de Personas en el Territorio Nacional a los actuales requerimientos.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 26.337, corresponde destinar al Tesoro Nacional el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de los recursos que financian la ampliación presupuestaria que se tramita por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 9º de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante de la presente decisión.

Art. 2º — El aporte al Tesoro Nacional dispuesto por el artículo 1º deberá ser cancelado en cuotas iguales y consecutivas a partir del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 458/2008

Presidencia de la Nación. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario hacer frente a los gastos derivados del II ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL "ECONOMIA POLITICA Y DERECHOS HUMANOS" a realizarse entre los días 16 al 18 de octubre del corriente ejercicio, que será organizado por la UNIVERSIDAD POPULAR MADRES DE PLAZA DE MAYO.

Que a dichos efectos se incrementan los créditos vigentes de la Subjurisdicción 01 - SECRETARIA GENERAL dependiente de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la modificación propiciada está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 459/2008

Ministerio de Economía y Producción. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0038537/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 aprobado por Ley Nº 26.337, distribuido por Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha suscripto un Convenio de Financiación con la COMUNIDAD EUROPEA denominado ALA/2006/18-398 y un Convenio de Financiación con el MERCOSUR denominado "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Aftosa" en el marco del "Convenio FOCEM (COF-PAMA) Nº 07/07".

Que dichos convenios tienen como fin apoyar al fortalecimiento institucional del mencionado organismo.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA posee saldos remanentes de recursos en la Fuente de Financiamiento 21 - Transferencias Externas, los cuales surgen de la diferencia entre los ingresos percibidos y los gastos devengados en ejercicios anteriores.

Que con el objeto de incorporar estos saldos remanentes para su utilización resulta imprescindible modificar el Presupuesto General vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que dicha modificación no implica incremento de los totales otorgados, por cuanto se efectuará por compensación entre fuentes financieras.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por Ley Nº 26.337, distribuido por Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 460/2008

Secretaría de Turismo. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el Expediente Nº 185/2008 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al cierre del Ejercicio 2007, surgen los saldos no utilizados de los recursos provenientes de las Donaciones de FUNDACION JUNGLE EXPLORER y FUNDACION ESSO destinados al financiamiento de los Proyectos ESTUDIO DE BARIMETRIA DEL RIO IGUAZU INFERIOR y PROGRAMA DE LA CONSERVACION DEL YAGUARETE de la Categoría Programática 01 - Actividades Centrales de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en función de ello, existen saldos de caja disponibles al 31 de diciembre de 2007, por lo que se hace necesario disponer de dichos fondos para el presente ejercicio.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones del Artículo 9º de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 461/2008

Secretaría de Cultura. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el Expte. N° 91/08 del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico, en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Ley N° 1224/58 y el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2008 aprobado por la Ley N° 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 1224 de fecha 3 de febrero de 1958 crea el régimen legal y administrativo para el desenvolvimiento del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico, en el ámbito de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA.

Que a través del Artículo 2° del Decreto Ley citado en el Visto se estableció como objeto del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el de fomentar toda actividad artística que se considere pertinente, acorde a los objetivos de la institución.

Que resulta necesario readecuar la conformación organizativa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, en función necesidades de la entidad sin que la medida implique incrementar el presupuesto asignado y/o el total de las partidas de los cargos para la mencionada entidad.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tornado la intervención que les compete.

Que el gasto que demande la aplicación de la presente medida será financiado con el crédito vigente de la entidad.

Que la medida propiciada se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional —Recursos Humanos— para el ejercicio 2008, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 463/2008

Ministerio de Economía y Producción. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0272583/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008, aprobado por Ley Nº 26.337, distribuido por Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 6610 de fecha 13 de abril de 1956 se define como servicio extraordinario requerido a aquel servicio relacionado con las tareas vinculadas con la fiscalización para certificar calidad o estado sanitario, a solicitud de particulares, brindado fuera del horario oficial establecido o en días no laborales para la Administración Pública Nacional.

Que a partir de lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 6610/56, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, debe liquidar mensualmente las sumas devengadas en concepto de servicios extraordinarios que brinda a terceros.

Que a los efectos de afrontar dichas erogaciones correspondientes al inciso 1 - Gastos en Personal, originadas en la retribución al personal por los citados servicios extraordinarios requeridos por particulares, resulta imprescindible modificar el Presupuesto General vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la modificación propiciada será atendida con un incremento de los recursos propios del citado Organismo, generados como consecuencia del aumento sustancial suscitado en la recaudación de la venta de servicios por las prestaciones a terceros aludidas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 9º de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 465/2008

Ministerio de Desarrollo Social. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el expediente N° E-SENAF-9525-2008 del Registro de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008 y el Decreto N° 28 del 12 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 28/07, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.337 aprobó, en las Planillas Anexas, las plantas de personal.

Que la Decisión Administrativa N° 1/08 distribuyó los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 26.337 y, por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en las Planillas Anexas al Artículo 6° de la citada ley.

Que corresponde tramitar una modificación a las plantas de personal aprobadas en las Planillas Anexas al artículo 6° de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 6° de la Ley N° 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el ejercicio 2008 de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante, del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES

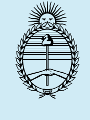

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución 395/2008

Determínanse los objetivos de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 29/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0367102/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 571 de fecha 4 de abril de 2008, entre otras medidas, se crea en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR.

Que dicha Subsecretaría tiene entre sus objetivos asistir al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en la coordinación y ejecución de los distintos programas de intervención sectorial, territorial y social.

Que resulta imprescindible establecer líneas de acción definiendo la intervención de la mencionada Subsecretaría en los temas vinculados al sector.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y el Decreto Nº 571 de fecha 4 de abril de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asistirá al suscripto en todo lo vinculado con la operatividad y funcionamiento de los programas que se detallan a continuación:

PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO (PSA)

PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA PATAGONIA (PRODERPA)

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LAS PROVINCIAS DEL NOROESTE ARGENTINO (PRODERNOA)

PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS (PROINDER)

PROGRAMA FEDERAL DE RECONVERSION PRODUCTIVA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CAMBIO RURAL)

REGIMEN PARA LA RECUPERACION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA – Ley Nº 26.141.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SANIDAD VEGETAL

Resolución 396/2008

Aplicativo común para toda solicitud de autorización para la Liberación al Medio de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) y para la producción de semilla de maíz genéticamente modificada que contenga eventos en etapa de evaluación en la República Argentina.

Bs. As., 29/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0046829/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 39 de fecha 11 de julio de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION establece los requisitos para la evaluación de la bioseguridad de la Liberación al Medio de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM).

Que la Resolución Nº 212 de fecha 5 de mayo de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION establece los requisitos para la evaluación de la bioseguridad de la producción de semilla de maíz genéticamente modificada en etapa de evaluación en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que para solicitar una autorización para las actividades arriba citadas con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) previstas en ambas resoluciones el solicitante debe proveer toda la información que figura en los anexos de las referidas Resoluciones Nros. 39/03 y 212/06 a fin de ser evaluada por la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA).

Que la cantidad de solicitudes presentadas ante esta Secretaría muestra una proyección creciente por lo cual, la situación amerita el empleo de tecnología de la información y las comunicaciones para lograr mejores estándares en el tratamiento de dichas solicitudes y el aprovechamiento de la estadística resultante de la operatoria en beneficio de todos los actores.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha aprobado un Plan Nacional de Gobierno Electrónico en el que insta a todas las jurisdicciones de la Administración Pública Centralizada a planificar e implementar acciones conducentes a mejorar las capacidades de servicios al público a través del empleo de la tecnología de la información y las comunicaciones.

Que por ello resulta apropiado contar con bases de datos e instrumentar un mecanismo para que la incorporación de los datos contenidos en las solicitudes se realice en forma automática, evitando errores de trascripción y/o captura.

Que la experiencia desarrollada en el área de la Oficina de Biotecnología de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION permite determinar las condiciones, funcionalidades y guías necesarias para perfeccionar las presentaciones en forma electrónica a través de un aplicativo común a todos los solicitantes y específico para esa tarea.

Que ello facilitará la gestión dentro de la Oficina de Biotecnología y redundará en una mayor celeridad en el manejo de las presentaciones, fortalecerá la transparencia de la gestión y la igualdad en el trámite de las mismas.

Que para llevar a cabo los procesos anteriormente descriptos y con el adecuado cumplimiento de las modificaciones introducidas al sistema de presentación la evaluación de las solicitudes no se verá modificada en ningún aspecto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que para toda solicitud de autorización para la Liberación al Medio de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) contemplados en la Resolución Nº 39 del 11 de julio de 2003 y para la producción de semilla de maíz genéticamente modificada que contenga eventos en etapa de evaluación en la REPUBLICA ARGENTINA incluidas en la Resolución Nº 212 del 5 de mayo de 2006 ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberá presentarse el aplicativo a ser provisto por la Oficina de Biotecnología de la citada Secretaría.

Art. 2º — Todas las presentaciones se ajustarán a los requisitos establecidos en las respectivas normas de acuerdo a la actividad para la que se solicita la autorización y conforme a los pasos descriptos en el diagrama que se adjunta como Anexo de la presente medida.

Art. 3º — A partir de los TREINTA (30) días de publicada la presente medida, no se dará curso a aquellas solicitudes que se efectúen sin ajuste a lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 4º — A los fines de la presente medida se aplicarán las definiciones contenidas en la citada Resolución Nº 39/03 o en las que a futuro la reemplacen.

Art. 5º — Toda solicitud que recibiere observaciones o necesitare información adicional para proseguir su evaluación o gestión deberá ser respondida por el solicitante dentro de los TREINTA (30) días de la notificación fehacientemente de tal situación. Cumplido ese lapso y no habiéndose recibido respuesta la solicitud se considerará automáticamente desistida.

Art. 6º — Publíquense a través del sitio de internet de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION los procedimientos, guías y sistemas actualizados necesarios para efectuar las presentaciones conforme a lo establecido en la presente medida.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

ANEXO

Solicitante	SAGPyA	Descripción

1 Antes de presentar una solicitud se debe contar con inscripción en el RNOOVGM (INASE)

2 ¿Tiene número de operador?

3 Efectúa la solicitud correspondiente

4 Ante la solicitud se tramita el registro de operador en el INASE y se otorga certificado

5 Descarga el aplicativo de presentación electrónica desde la Web de la SAGPYA

6 Efectúa carga de datos de la presentación consignando número de RNOOVGM (INASE)

7 ¿Existe código de cultivo y Características requeridas?

8 Solicita a la SAGPYA código de cultivo y/o de características

9 y 10 Ante la solicitud se crean y comunican dentro de las 24 hs los nuevos códigos, se actualiza la Web

11 Completa la carga en el aplicativo provisto , anexa información adjunta y emite carátula (12) para presentación de solicitud por expediente.

13 Emite archivo de presentación electrónica y lo graba en soporte magnético

14 Con la carátula y el soporte magnético de información se configura la presentación que formará el expediente (**15**) y se efectúa la presentación física ante la SAGPYA (vía INASE)

16 Se efectúa la recepción de la solicitud se otorga número de expediente y se conforma recibo del solicitante

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 397/2008

Auspíciase la Feria Internacional de Tecnología para Helados, Confituras, Chocolates, Panificados, Pastas, Pizzas y Artículos de Conveniencia "FITHEP MERCOSUR 2009" que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 29/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0218921/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PUBLITEC S.A. EDITORA, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la realización de la Feria Internacional de Tecnología para Helados, Confituras, Chocolates, Panificados, Pastas, Pizzas y Artículos de Conveniencia - "FITHEP MERCOSUR 2009", que se llevará a cabo en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 15 y 19 de junio de 2009.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que en este nuevo encuentro, que es apoyado por las principales Cámaras y Asociaciones de los sectores involucrados, tendrán lugar diversas Jornadas Técnicas y presentaciones de nivel internacional, realizándose en dicho marco el "Campeonato Nacional de Maestros Pasteleros" y el "Campeonato Nacional de Maestros Pizzeros y Empanadores", entre otras actividades.

Que debido a las directivas impartidas por el ESTADO NACIONAL en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la realización de la Feria Internacional de Tecnología para Helados, Confituras, Chocolates, Panificados, Pastas, Pizzas y Artículos de Conveniencia" – "FITHEP MERCOSUR 2009", que se llevará a cabo en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS, entre los días 15 y 19 de junio de 2009.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 399/2008

Auspíciase la "Exposición Anual y Encuentro de Negocios ADGYA 2009" que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 29/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0397508/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el Presidente de la ASOCIACION DISTRIBUIDORES DE GOLOSINAS Y AFINES (ADGYA), señor D. José María LOPEZ, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "Exposición Anual y Encuentro de Negocios ADGYA 2009", que se llevará a cabo entre los días 25 y 27 de marzo de 2009, en el Predio Ferial de Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicho evento cumple su octava edición, desarrollando en nuestro país la tradicional exposición de productos, rondas de negocios y charlas de capacitación, convirtiéndose en la muestra que reúne al sector industrial, comercial y de servicios de los productos del rubro de golosinas, snacks, galletitas y bebidas, entre otros.

Que debido a directivas impartidas por el ESTADO NACIONAL en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "Exposición Anual y Encuentro de Negocios ADGYA 2009", que se llevará a cabo entre los días 25 y 27 de marzo de 2009, en el Predio Ferial de Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 413/2008

Auspíciase la "I Convención Internacional KCA", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 29/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0276847/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, solicita el auspicio de la citada Secretaría. para la realización de la "I CONVENCION INTERNACIONAL KCA", que se llevará a cabo en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 14 y 16 de noviembre de 2008.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que es llevada a cabo por la mencionada Secretaría en la materia.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los organismos oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la realización de la "I CONVENCION INTERNACIONAL KCA" que se llevará a cabo, en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 14 y 16 de noviembre de 2008.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 3212/2008

Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Sofía Yasmín Herrera.

Bs. As., 31/10/2008

VISTO la Ley Nº 25.765, la Ley Nº 26.338, la Decisión Administrativa 1 de fecha 18 de enero de 2008 y el Legajo Nº 2/08 MI-Programa de Administración del Fondo Permanente de Recompensas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.J.S.y D.H. Nº 2859/08 se dispuso el ofrecimiento como recompensa, la suma de $ 70.000 (pesos setenta mil), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el delito, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Sofía Yasmín HERRERA.

Que teniendo en cuenta la importancia y gravedad del caso de marras y en atención al tiempo transcurrido sin haberse obtenido ningún dato concreto que sirva para dar con el paradero de la menor, se torna indispensable extender la publicación a los principales medios de la República de Chile.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el artículo 3º de la Ley Nº 26.338 de fecha 7 de diciembre de 2007.

Que asimismo, mediante Decisión Administrativa Nº 1/08 —Distributiva de Presupuesto de la Administración Nacional— se incluyó la partida correspondiente al Fondo Permanente de Recompensas en el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, circunstancia que ratifica el funcionamiento del fondo referido en el ámbito de esta Cartera de Estado.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que la recompensa para la República de Chile es de U$S 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil), para aquellas personas, que sin haber participado en el hecho, aporten datos que permitan dar con el paradero de Sofía Yasmín HERRERA.

Art. 2º — Instrúyase la difusión de la presente en los principales medios gráficos de la República de Chile.

Art. 3º — Regístrese, Comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel A. Fernández.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 538/2008

Incorpórase como Artículo 104 del Capítulo XXXI —Disposiciones Transitorias— de las Normas (N.T. 2001)

Bs. As., 3/11/2008

VISTO el Expediente Nº 2010/2008 rotulado "PROYECTO RESOLUCION GENERAL S/ADECUACION ENTIDADES AUTORREGULADA A COMUNICACION "A" del BCRA del 03/11/08", y

CONSIDERANDO:

Que el 3 de noviembre de 2008, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA) dicta la COMUNICACION "A" 4864 dirigida a las entidades financieras y a las casas, agencias y oficinas de cambio, con referencia a "Circular CAMEX 1-23 Mercado Unico y Libre de Cambios. Operaciones de compra y venta de valores".

Que en esta COMUNICACION "A" 4864, el BCRA dispone que a partir del 3 de noviembre de 2008 inclusive, el acceso al mercado de cambios de las entidades financieras por las operaciones de compra y venta de títulos valores en Bolsas y Mercados autorregulados por operaciones propias o para a cobertura de operaciones de clientes residentes y no residentes, en las condiciones establecidas en la Comunicación "A" 4308 del 4 de marzo de 2005 y complementarias, estará sujeta a la conformidad previa del BCRA cuando no sea posible demostrar que el valor transado ha permanecido en la cartera del vendedor por un período no menor a las 72 horas hábiles a contar a partir de la fecha de liquidación de la operación que dio lugar a la incorporación de los valores a la cartera del vendedor.

Que asimismo el BCRA establece que el requisito de conformidad previa se considerará cumplido en las operaciones de las entidades financieras con el BCRA, tanto por los valores transados que sean de cartera propia, como cuando actúen como intermediarios.

Que a partir del día de la fecha, las entidades financieras y las casas, agencias y oficinas de cambio sujetas al control del BCRA, deberán cumplir con las disposiciones dispuestas por la COMUNICACION "A" 4864 BCRA del 3 de noviembre de 2008.

Que en este marco, resulta conveniente solicitar a las entidades autorreguladas bajo contralor y fiscalización de esta COMISION NACIONAL DE VALORES la difusión entre sus intermediarios de lo establecido en la COMUNICACION "A" 4864 del BCRA del 3 de noviembre de 2008, y la verificación de su efectivo cumplimiento.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase como artículo 104 del Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), el siguiente texto:

"ARTICULO 104.- Las entidades autorreguladas bajo contralor y fiscalización de esta COMISION NACIONAL DE VALORES deberán difundir en forma inmediata entre sus intermediarios lo establecido en la COMUNICACION "A" 4864 del BCRA del 3 de noviembre de 2008, y verificar su efectivo cumplimiento."

Art. 2º — La presente Resolución General tendrá tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página de Internet de la Comisión sita en http://www.cnv.gov.ar y archívese. — Eduardo Hecker. — Alejandro Vanoli. — Héctor O. Helman.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2295/2008

Bs. As., 31/10/2008

VISTO el expediente Nº 1-2002-4300006036/08-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION; y

CONSIDERANDO: Que por la mencionada actuación tramitó la Contratación Directa Nº 11/08 con el objeto de contratar la provisión y colocación de un sistema de señalización para las Areas de Junta Médica correspondientes al pabellón "H" de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION. LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION DISPONE: ARTICULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 11/08, llevada a cabo con el objeto contratar la provisión y colocación de un sistema de señalización para las Areas de Junta Médica correspondientes al pabellón "H" de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION. ARTICULO 2º.- Declárase fracasado el procedimiento de selección del proveedor citado en el Artículo precedente. ARTICULO 3º. - Desestímanse las ofertas de las empresas NAZER SRL, ENFASIS S.R.L y TENSOCABLE-DECUISAMA S.R.L por superar ampliamente el valor de referencia; LUIS MOLLO E HIJOS S.A. por superar ampliamente el valor de referencia, no preinscribirse en el SIPRO, no efectuar la visita de obra y no presentar la documentación de carácter obligatorio, establecido en la Resolución Nº 39/05 - S.S.G.P.; VERONICA BIDINOST por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el Artículo 16 c) del pliego Unico de Bases y Condiciones Generales, y por superar el valor de referencia ARTICULO 4º.- Notifíquese a los interesados, que tienen diez (10) días para la interposición del recurso de reconsideración contra el presente acto administrativo (Artículo 84 del Decreto Nº 1759/72 - T.O. 1991 y sus modificatorios). ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina; cumplido, archívese. — Firmado: Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

— FE DE ERRATAS —

ADMNISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 6110/2008

En la edición del 3 de noviembre de 2008, en la que se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE: Prohíbese con carácter preventivo, la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado "Cervenit liofilizado para inyección vía parenteral…

DEBE DECIR: Prohíbese con carácter preventivo, la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado "Cernevit liofilizado para inyección vía parenteral…

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

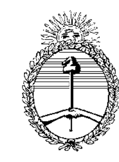

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 140, destinado a cubrir cuatro cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal números 2, 7, 8 y 9 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Eduardo Guillermo Farah, Sergio Gabriel Torres, Julián Daniel Ercolini y Juan Carlos Gemignani (h) (miembros titulares); los Dres. Ariel Oscar Lijo, María Laura Garrigós de Rébori, Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz y Carlos A. Cruz (miembros suplentes).

Plazo de reapertura de Inscripción: desde el día 24 hasta el 28 de noviembre 2008. Todos los inscriptos podrán actualizar sus legajos en el plazo mencionado y quienes se inscribieron en el Concurso Nº 208, sólo deberán manifestar su voluntad de continuar inscriptos —conf. Considerando 11), 2do. Parr., Resolución C.M. Nº 484/08.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de marzo de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 223, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal Nº 1 de Salta (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Federico Herberto Calvete, Mirta López González, Félix Roberto Loñ y Esteban Centanaro (miembros titulares); los Dres. Walter Ricardo Bento, María Laura Garrigós de Rébori, María Laura Clérico y Cecilia Adriana Villanustre (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el día 24 hasta el 28 de noviembre 2008.

Fecha para la prueba de oposición: 31 de marzo de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Salta (Provincia del mismo nombre).

3) Concurso Nº 224, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Integran el Jurado los Dres. Maria Laura Garrigós de Rébori, Luis Roberto Rueda, Daniel Eduardo Rafecas y Ana Isabel Piaggi (miembros titulares); los Dres. Juan Esteban Cicciaro, Marcela Pérez Pardo, Joaquín P. da Rocha y Edgardo Saux (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el día 24 hasta el 28 de noviembre 2008.

Fecha para la prueba de oposición: 10 de marzo de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

4) Concurso Nº 226, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional de Menores Nº 4 de la Capital).

Integran el Jurado los Dres. Alberto Seijas, Jorge Luciano Gorini, Juan Carlos Gemignani y José Luis Ortiz (miembros titulares); los Dres. Mirta Liliana López González, Gustavo Jorge Rofrano, Alberto Italo Balladini y Mary Ana Beloff (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el día 24 hasta el 28 de noviembre 2008.

Fecha para la prueba de oposición: 17 de marzo de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Salta, Provincia del mismo nombre (España 394 PB, de esa ciudad) y de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (Mitre 60/62, de esa ciudad); en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º, el listado de Inscriptos se dará a conocer en la página Web del Consejo de la Magistratura dentro de los 10 días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Diana B. Conti
Presidenta

e. 05/11/2008 N° 15592/08 v. 07/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL "25 DE MAYO" CIUDAD DE RESISTENCIA, Matr. ex Inam Nº 535 CHA que en el Expte. Nº 1445/03 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Disposición "S" Nº 323/07 que, en lo sustancial expresa: "Art. 1º: Dásele por decaído a la sumariada el derecho conferido para alegar sobre lo actuado. Ello por haber vencido en exceso el plazo acordado a tal efecto. Art. 2º: Llámase autos para resolver.- De forma".- Se HACE SABER, asimismo, a la MUTUAL AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE CORCEMAR PLANTA MENDOZA, Matr. ex Inam Nº 59 MZA., que en el Expte. Nº 2924/00 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Disp. "S" Nº 539/08 la que ordena se deje sin efecto, por error en el texto publicado en el Boletín Oficial de fecha 19/8/2008, el contenido de la Disposición Sumarial Nº 165/08, debiendo tenerse como correcto el siguiente texto, con el emplazamiento que del mismo se deriva: "Art. 1º: Dásele por decaído a la causante el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º inc. e), ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Acuérdase, a la sumariada, el plazo de DIEZ (10) DIAS con más SIETE (7) en razón de la distancia a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. De forma. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 05/11/2008 Nº 15570/08 v. 07/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la Disposición Nº 592/08 se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, de la entidad que a continuación se detalla: ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL AUSTRAL, Expte. Nº 4897/05, matrícula Nº S.C.37.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, más los días ampliatorios que corresponden por ley en razón de la distancia en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dr. DANIEL JORGE BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 05/11/2008 Nº 15571/08 v. 07/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: MUTUAL SOLIDARIA DEL PUEBLO, matrícula Nº BA 2685 expediente 5.171/06; a la ASOCIACION MUTUAL VALERENSE, matrícula Nº BA 832 expediente Nº 1.419/05; ASOCIACION MUTUAL DE DOCENTES DE MENORES, matrícula Nº BA 2347 expediente 497/05; ASOCIACION MUTUAL PARA EMPLEADOS FERROVIAROS (A.M.P.E.F.), matrícula BA 1778 expediente 2.460/06; ASOCIACION MUTUAL SEBASTIAN LIOTTTA OBREROS Y EMPLEADOS DE UNION TRANVIARIA AUTOMOTOR, matrícula BA 1881 expediente 12.523/01; ASOCIACION MUTUAL CIRCULO SOLIDARIO, matrícula BA 2129, expediente 512/05; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CEGELEC, matrícula BA 759 expediente 3921/06; CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ARGELITE, matrícula BA 1203 expediente 2466/06, ASOCIACION MUTUAL UNION DE TRABAJADORES DE REMISES Y AFINES ZONA SUR, matrícula BA 2152 expediente 251/06; todas ellas con domicilio en la provincia Buenos Aires; se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario en los términos de la resolución 3034/05 del I.N.A.E.S. En dichos expedientes ha sido designado al suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que corresponda en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Además Se LE NOTIFICA a los miembros de los Organos de Administración y Fiscalización que esta instrucción del desarrollo de la investigación y de su resultado podrá eventualmente aconsejar la aplicación de lo dispuesto por la Ley 20.321 Art. 15; así como su INCLUSION EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA OCUPAR CARGOS EN LOS ORGANOS ELECTIVOS DE LAS MUTUALES, ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION 209/77, regulatoria del Art. 35 Inc. "b" de la Ley mencionada "uf supra". Fdo. Abogado NICOLÁS FERNÁNDEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 05/11/2008 Nº 15572/08 v. 07/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, HACE SABER a las siguientes entidades: "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE MAGISTERIO DE CATAMARCA", Matrícula Nº CAT 17, "ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS LOGISTICAS Y SERVICIOS DE LA RIOJA", Matrícula Nº LR 92, "ASOCIACION MUTUAL VICTORIA", Matrícula Nº SGO 172, "ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVOS Y PAIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL" Matrícula Nº SF 875, "MUTUAL COMUNIDAD" Matrícula Nº BA 1822, "MUTUAL UNICA DE TRABAJADORES UNIDOS DE ARTISTAS LIBRES", Matrícula Nº CF 2180, "ASOCIACION MUTUAL VIVIENDA Y CONSUMO COMUNITARIA ARGENTINA SUAYCA", Matrícula Nº CF 960, "ASOCIACION MUTUAL VECINOS DE ROSARIO", Matrícula Nº SF 626, "ASOCIACION MUTUAL CHACABUCO DE PROTECCION LEGITIMA", Matrícula Nº BA 2082, "ASOCIACION MUTUAL LA MAROMA", Matrícula Nº BA 2529, "ASOCIACION MUTUAL 29 DE NOVIEMBRE DE ESPECTACULOS ARGENTINOS", Matrícula Nº CF 2344, "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE MEYRO", Matrícula Nº BA 952, "ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CENTENARIO", Matrícula Nº NEUQ 69, "MUTUAL DE EMPLEADOS DE FABRIL RIOJANA", Matrícula Nº LR 37 que en los expedientes por los que tramitan sus respectivos sumarios y por su orden se indican: Exptes. Nº 313/08; 133/08; 135/08; 130/08; 193/05; 298/05; 1031/04; 500/04; 1064/05; 2606/05; 2607/05; 2619/04; 6953/04; 6041/04; 5302/04, han recaído sendas disposiciones sumariales que en lo sustancial expresan: "VISTO...DISPONGO: ARTICULO 1º: Désele por decaído, a la entidad sumariada el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley 19.549. ARTICULO 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. ARTICULO 3º: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). ARTICULO 4º: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. MARÍA LARRABURU, Instructora Sumariante."

e. 05/11/2008 Nº 15573/08 v. 07/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: "ASOCIACION MUTUAL UNION VECINAL", Matrícula CF 1769, Expediente Nº 810/2005; "MUTUAL ENTRE JOYEROS, RELOJEROS Y AFINES", Matrícula SF 1137, Expediente Nº 4109/2005; "MUTUAL ARBITROS ARGENTINOS DE JUDO", Matrícula SF 825, Expediente Nº 116/2005; "ASOCIACION MUTUAL "6 DE JULIO", Matrícula SE 108, Expediente Nº 5125/2004; "ASOCIACION MUTUAL LEONCIO CLUB PERSONAL CANAL 11", Matrícula CF 808, Expediente 322/2008; "ASOCIACION MUTUAL SANTA RITA DE COLOMBRES", Matrícula TUC 213, Expediente Nº 3610/2005; "ASOCIACION MUTUAL 1º DE MARZO", Matrícula ER 216, Expediente Nº 4955/2004; "MUTUAL DE EMPLEADOS TEXTILES Y AFINES DE TUCUMAN", Matrícula TUC 210, Expediente Nº 6650/2004; "ASOCIACION MUTUAL EL BUHO CARRUSEL", Matrícula CAT 71 Expediente Nº 138/2008; "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN", Matrícula NEUQ 36, Expediente Nº 6940/2004; "ASOCIACION MUTUAL 25 DE DICIEMBRE", Matrícula CBA 704, Expediente Nº 5963/2004; "MONTEROS ASOCIACION MUTUAL" Matrícula Nº TUC 205, Expediente Nº 7043/2004; "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE TRABAJADORES DE LA EDUCACION "HABIA UNA VEZ", Matrícula SF 1351, Expediente 2168/2004 "COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DE PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI LTDA", Matrícula CF 8695, Expediente Nº 5479/2004; "MUTUALIDAD FONDO AYUDA MUTUA SUBESTACIONES (FAMSE)", Matrícula CF 336, Expediente Nº 2994/2007; "MUTUAL DE EMPLEADOS TEXTILES Y AFINES DE TUCUMAN", Matrícula TUC 210, Expediente Nº 6650/2004; "ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL AUTOMOTOR SAN JUAN LIMITADA", Matrícula SJ 30, Expediente Nº 3762; "ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION Y DESARROLLO", Matrícula CF 2292, Expediente 2603/2005; "ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES, CORREDORES Y VIAJANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", Matrícula CF 1625, Expediente Nº 812/2005; "MUTUAL DE COOPERATIVAS MU. DE COOP", Matrícula MZA 312, Expediente Nº 1835/2004; "ASOCIACION MUTUAL LOS SUEÑOS", Matrícula CBA 739, Expediente Nº 1980/2004; "MUTUAL EL HOGAR", Matrícula NEU 39, Expediente Nº 217/2006; "MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA ENREGIA Y EL AGUA", Matrícula CHUB 1005, Expediente Nº 1002/1998; "MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL", Matrícula CAT 62, Expediente Nº 140/2008; "ASOCIACION MUTUAL RENE ANGEL SILVA DE JESUS MARIA" Matrícula Nº CBA 263, Expediente Nº 3950/2004, que en los expedientes por los que se tramitan sus respectivos sumarios han recaído sendas disposiciones sumariales que en lo sustancial expresan: "VISTO... DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído, a la Mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1 inc. e), apartado 8 de la Ley Nº 19.549/72 T.O. 1991. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo: Dra. ANA ALVAREZ UGARTE.

Asimismo, hágase saber que por sendas Providencias de la Secretaría de Contralor la suscripta ha sido designada instructora sumariante. — Fdo: Dra. ANA ALVAREZ UGARTE, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 05/11/2008 Nº 15574/08 v. 07/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 419/08, 168/08, 413/08, 438/08, 437/08, 425/08, 424/08, 440/08, 412/08, 156/08, 126/08, 92/08, 439/08, 411/08, 418/08, 587/08, 422/08, 164/08, 366/08, 37/08, 443/08, 584/08, 586/08, 585/08, 588/08, 591/08, 360/08, 498/07, 374/08, 359/08 y 484/08 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: -ASOCIACION MUTUAL EL AMANECER, Expte. Nº 2925/04, matrícula Nº CFA 842; -COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINITO LIMITADA, Expte. Nº 5003/04, matrícula Nº 23123; -ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE SUCURSAL NUMERO DOCE DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DISTRITO PRIMERO ROSARIO, Expte. Nº 4290/05, matrícula Nº SF 1150; - ASOCIACION MUTUAL "12 DE ABRIL" Expte. Nº 168/07, matrícula Nº BA 1545; -ASOCIACION MUTUAL "6 DE ENERO" TRABAJADORES Y OBREROS DE REMISES Y SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON Expte. Nº 266/07 matrícula Nº BA 2073;- ASOCIACION MUTUAL PATRIA NUEVA Expte. Nº 2716/00 matrícula Nº BA 1665; -ASOCIACION MUTUAL ENCARGADOS DE LIMPIEZA Y OFICIALES INSCRIPTOS DE CEMENTERIOS DE AVELLANEDA Y LANUS, Expte. Nº 143/07 matrícula Nº BA 2002; ASOCIACION MUTUAL AUDITIVA, Expte. Nº 7067/04 matrícula Nº CF 967; - ASOCIACION MUTUAL FAMILIA DE TANDIL BUENOS AIRES Expte. Nº 4194/03 matrícula Nº BA 2253; -ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE DANUBIO S.A. Expte. Nº 2814/07 matrícula Nº BA 1107; -UTA PRO SALUD MUTUAL, Expte. Nº 2458/06 matrícula Nº CBA 700; - ASOCIACION MUTUAL DE LAS ACTIVIDADES FOTOGRAFICA, FOTOCOPISTA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Expte. Nº 1847/04 matrícula Nº CF1802; -ASOCIACION MUTUAL PERSONAL CANTERAS CERRO NEGRO, Expte. Nº 2461/06 matrícula Nº BA 992; -MUTUAL DEL PERSONAL DE BORWARD ARGENTINA, Expte. Nº 2453/06 matrícula Nº BA 655; - MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES DEL ESTADO M.I.N.O.S.E., Expte. Nº 3608/05 matrícula Nº SF 1399; -ASOCIACION MUTUAL 8 DE DICIEMBRE DE 1957 Expe Nº 215/06 matrícula Nº TUC 361; -ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS BANCO DE CREDITO COMERCIAL, Expte. Nº 3916/06 matrícula Nº SF 583;- COOPERATIVA DE TRABAJO "INTEGRA" LIMITADA, Expte. Nº 3215/04 matrícula Nº 18090; -"LEOSIL" COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, Expte. Nº 1264/08 matrícula Nº 18873; -MUTUAL DE OBREROS DE REFINERIAS DE MAIZ-PLANTA FLORIDA, Expte. Nº 332/08 matrícula Nº BA 1767; -"TALCAHUANO" COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, Expte. Nº 1248/08 matrícula Nº 24.443; -ASOCIACION MUTUAL DE ESTATALES (A.M.E.), Expte. Nº 1876/03 matrícula Nº CBA 586; -ASOCIACION MUTUAL 12 DE OCTUBRE, Expte. Nº 6455/04 matrícula Nº CBA 644; -MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES MUTRASERV "NUESTRA SEÑORA DE ITATI" Expte. Nº 271/08 matrícula Nº TUC. 359; -ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA Expte. Nº 3811/05 matrícula Nº CBA 423; -ASOCIACION MUTUAL DE LA RIBERA Expte. Nº 224/07 matrícula Nº BA1608; -ASOCIACION MUTUAL INTERBANCARIA LA PLATA Expte. Nº 2815/07 matrícula Nº BA 968; -COOPERATIVA DE TRABAJO GEDEON LIMITADA Expte. Nº 1263/08 matrícula 28722; -ASOCIACION MUTUAL "SAUCE GRANDE" Expte. Nº 229/07 matrícula Nº BA 1685; -ASOCIACION MUTUAL DE VENDEDORES AMBULANTES 3 DE FEBRERO Expte. Nº 3025/04 matrícula Nº CF915 designándose a la suscripta instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, con más los que correspondieren en razón de la distancia para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — FDO: Dra. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 05/11/2008 Nº 15575/08 v. 07/11/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Teléfono Celular	SAMSUNG	E1117L	17- 6811	Nº 3611	17/10/08	12366/08
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Teléfono Celular	SAMSUNG	SGH-G400L	25- 6812	Nº 3612	17/10/08	12212/08
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Router	CYSCO SYSTEMS	Cisco 2801 Router	C- 6814	Nº 3614	17/10/08	12175/08
PANASONIC DO BRASIL LTD SUC. ARGENTINA	Computadora portátil	PANASONIC	CF-52	25- 6821	Nº 3615	17/10/08	11957/08
KRIKORIAN, AVAK ARMEN	Transceptor	LITE-ON	WB110C-IW	16- 6822	Nº 3616	17/10/08	11753/08
KRIKORIAN, AVAK ARMEN	Modem/Fax	DIGITRON DO BRASIL	HP156M3	54- 6805	Nº 3617	17/10/08	11754/08
GALANDER S.A.	Teléfono Celular	HTC	TOUCH CRUISE	25- 6816	Nº 3620	17/10/08	8406/08
TELESERV ARGENTINA S.R.L.	Transceptor	LOBOMETRICS	924HR	16- 6804	Nº 3621	17/10/08	11850/08
NOKIA ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	NOKIA	1202-2b	17- 6810	Nº 3622	17/10/08	11981/08
INTCOMEX ARGENTINA S.R.L.	Transceptor	TAIYO Yuden	Eyxf3cs	16- 6818	Nº 3625	17/10/08	12249/08
MICROGLOBAL ARGENTINA S.A.	Transceptor	TAIYO Yuden	Eyxf3cs	16- 6819	Nº 3626	17/10/08	12250/08
STYLUS S.A.	Transceptor	TAIYO Yuden	Eyxf3cs	16- 6820	Nº 3627	17/10/08	12251/08
INTELBRAS S.A. INDUSTRIA DE TELECOMUNICACAO ELECTRONICA BRASILEIRA	Aparato Telefónico Suplementado Automático	INTELBRAS	PLENO	61-6808	Nº 3628	17/10/08	11513/08
INTELBRAS S.A. INDUSTRIA DE TELECOMUNICACAO ELECTRONICA BRASILEIRA	Aparato Telefónico Suplementario Automático	INTELBRAS	PLENO	61- 6808	Nº 3628	17/10/08	11513/08
INTELBRAS S.A. INDUSTRIA DE TELECOMUNICACAO ELECTRONICA BRASILEIRA	Aparato Telefónico Suplementario Automático	INTELBRAS	TC20	61- 6809	Nº 3629	17/10/08	11533/08
MOTOROLA ARGENTINA S.A	Teléfono celular	MOTOROLA	EM25	25- 6803	Nº 3630	17/10/08	11747/08
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Mouse Inalámbrico	MICROSOFT	1363	09- 6802	Nº 3631	17/10/08	11543/08
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transceptor	MICROSOFT	1364	09- 6801	Nº 3632	17/10/08	11542/08
SYMBOLÑ TECHNOLOGIES LATIN AMERICA INC. SUC. ARG.	Modem	SYMBOL	MDM9000	53- 6800	Nº 3633	17/10/08	11929/08
VEC S.R.L.	Transmisor	VEC-NATUEL	FM-1	32- 6815	Nº 3636	17/10/08	7870/08
BRACCO, EDUARDO TORCUATO	Transceptor	RUCKUS	VF2111	16- 6807	Nº 3637	17/10/08	11931/08
BRACCO, EDUARDO TORCUATO	Transceptor	RUCKUS	VF2825	16- 6806	Nº 3638	17/10/08	11930/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	EchoLife HG520b	16- 6813	Nº 3639	17/10/08	11980/08
MICROGLOBLA ARGENTINA S.A.	Transceptor	Taiyo Yuden Co. Ltd	EYTFXCS	16- 6817	Nº 3640	17/10/08	12215/08

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 05/11/2008 Nº 15576/08 v. 05/11/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición.	Fecha	Expte.
DAMOVO ARGENTINA S.A.	Central Telefónica Privada	ERICSSON	Business Phone ASB 150 02	60- 4244	Nº 3613	17/10/08	6344/05
VEC S.R.L.	Transmisor	EC-ELENOS	ETG300	32- 268	Nº 3618	17/10/08	2455/02
ITURAN DE ARGENTINA S.A.	Teléfono Celular	MOTOROLA	M900	17- 4318	Nº 3619	17/10/08	7614/05
OMNILOGIC TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A.	Transceptor	NOKIA	TMR 880-380	22- 4245	Nº 3623	17/10/08	6345/05
OMNILOGIC TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A.	Transceptor	NOKIA	THR 880i - 380 MHz	22- 4247	Nº 3624	17/10/08	6347/05
TELELMET SIAP S.A.	Teléfono Semipúblico	URMET	TEAM4	59- 4235	Nº 3634	17/10/08	4493/05
VEC S.R.L.	Transmisor	VEC-ELENOS	ET 5000	32- 2627	Nº 3635	17/10/08	2454/02

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 05/11/2008 Nº 15577/08 v. 05/11/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
INTERCONNECT S.A.	AL-30-1718	GI Nº 3642	17/10/08	11907/08

EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 05/11/2008 Nº 15578/08 v. 05/11/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
OMNILOGIC TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A.	AL – 30 – 1349	GI Nº 3641	17/10/08	9201/99

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 05/11/2008 Nº 15579/08 v. 05/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Artículos 1013, inciso h) y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona, para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuya actuación tramita en la División Impugnaciones del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Irigoyen 440, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en al artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndole saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Nº 214/2002 al momento del efectivo pago y el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en al artículo 794 del Código Aduanero. — Fdo. Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Actuación Nro.	Imputado / C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
12039-199-2005 (ex ADGA Nº 605.477/03)	Industrias Químicas G.B.P. S.A. C.U.I.T. Nº: 33-61765557-4	Art. 970	$ 5.262,99	$ 15.464,42

Abogada PATRICIA S. JONES, Jefa División Impugnaciones, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 05/11/2008 Nº 15762/08 v. 05/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. — Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2º Jefe Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ACTUACION Nº 12042-3049-2006 (EXPTE. ADGA Nº 422.564/2003)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: BAK-PLASTIC ITALO ARGENTINA S.R.L.

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 05/11/2008 Nº 15784/08 v. 05/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona el auto de fecha 25 de octubre de 2006, el cual en su parte pertinente dice: "VISTO la notificación fehaciente de la apertura de sumario y corrida de vista practicada a fs. 94, y no habiéndose presentado a estar a derecho, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 90 párrafo 3° y en consecuencia declárese REBELDE a la firma KONE ASCENSORES S.A. (C.U.I.T. N° 30-6771543-6) en los términos del art. 1105 del Código Aduanero." Fdo. Dr. CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros."

SUMARIO: ADGA N° 415.481/2004

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: KONE ASCENSORES S.A.

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 05/11/2008 Nº 15785/08 v. 05/11/2008

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 155/2008

Bs. As., 28/10/2008

VISTO los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en su nota CALPIR Nº 20/08 correspondiente a su Reunión Nº 231 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 28 de octubre de 2008 (Acta Nº 18),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 231, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES a los fines correspondientes, al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidencia del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 155/08

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 231)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Ing Roberto RIBA Expte Nº: 6.907.513 Actuación Nº LIC-03	Planta de Irradiación Fijas o Móviles	IMCO-20	Jefe de la Instalación (1225)
Sr. Darío BOERO Expte Nº : 23.151.280 Actuación Nº LIC-02	Planta de Irradiación Fijas o Móviles	IMCO-20	Oficial de Radioprotección (1226)
Sr. Omar BRINGAS Expte Nº : 26.654.814 Actuación Nº LIC-02	Planta de Irradiación Fijas o Móviles	IMCO-20	Oficial de Radioprotección (1227)
Sr. José María GOMEZ Expte Nº :18.080.528 Actuación Nº LIC-02	Planta de Irradiación Fijas o Móviles	IMCO-20	Oficial de Radioprotección (1228)

IMCO-20: Irradiador Móvil IMCO-20

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Roberto PEREIRA Expte Nº: 10.923.577 Actuación Nº AE-03	RA-1	06/11/09	Jefe de Operaciones (4501)
Sr. Alejandro BARTOLINI Expte Nº: 26.268.296 Actuación Nº: AE-02	CNA-I	05/10/10	Operador del Sistema Primario (4502)
Sr. Hugo JUAREZ Expte Nº: 21.960.799 Actuación Nº /AE-01	CNA-I	27/03/09	Asistente Técnico de Piletas (4503)

RA-1: Reactor de Investigación y Entrenamiento RA-1

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Carlos FERNANDEZ Expte Nº: 4.974.151 Actuación Nº AE-03	RA-6	(#)	Jefe de Reactor (4504)
Ing. Herman BLAUMANN Expte Nº: 13.138.051 Actuación Nº: AE-02	RA-6	(#)	Jefe de Reactor (4505)
Sr. Rodolfo MOGDAN Expte Nº: 10.424.780 Actuación Nº AE-03	RA-6	(#)	Jefe de Operaciones (4506)
Sr. Carlos DIAZ Expte Nº: 13.110.713 Actuación Nº AE-06	RA-6	(#)	Jefe de Operaciones (4507)
Ing. Juan DE NICOLA Expte Nº: 10.675.753 Actuación Nº AE-02	RA-6	(#)	Jefe de Mantenimiento (4508)
Ing. Néstor RICO Expte Nº: 10.084.223 Actuación Nº AE-02	RA-6	(#)	Jefe de Mantenimiento (4509)
Ing. Héctor SCARNICHIA Expte Nº: 8.236.777 Actuación Nº AE-03	RA-6	(#)	Jefe de Radioprotección y Seguridad (4510)
Sr. Guillermo FACCHINI Expte Nº: 10.760.710 Actuación Nº AE-03	RA-6	(#)	Jefe de Radioprotección y Seguridad (4511)
Sr. Daniel LABBOZZETTA Expte Nº: 12.467.218 Actuación Nº AE-02	RA-6	(#)	Operador (4512)
Sr. Antonio KOVIC Expte Nº: 14.126.693 Actuación Nº AE-03	RA-6	(#)	Operador (4513)
Sr. Izhar LEVANON Expte Nº: 18.720.922 Actuación Nº AE-03	RA-6	(#)	Oficial de Radioprotección (4514)
Dr. Sergio RIBEIRO GUEVARA Expte Nº: 92.781.504 Actuación Nº AE-02	RA-6	(#)	Oficial de Radioprotección (4515)

RA-6: Reactor de Investigación y Docencia RA-6

(#) Estas autorizaciones específicas son transitorias y válidas para el período de “Puesta en Marcha”.

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Osvaldo PENNACCHETTI Expte Nº: 11.418.045 Actuación Nº RAE-02/AE-03	CNA-I	05/11/10	Gerente (4516)
Sr. Horacio NAVARRO Expte Nº: 13.427.898 Actuación Nº RAE-09/AE-02	CNA-I	05/11/10	Operador del Sistema Secundario (4517)
Sr. Jorge CABALLERO Expte Nº: 6.150.881 Actuación Nº RAE-16/AE-01	CNA-I	05/11/09	Operador del Sistema Secundario (4518)
Sr. Oscar BATTISTA Expte Nº: 11.626.098 Actuación Nº RAE-15/AE-01	CNA-I	05/11/09	Operador del Sistema Secundario (4519)
Sr. Mario FANUELE Expte Nº: 17.409.949 Actuación Nº RAE-09/AE-01	CNA-I	06/11/09	Asistente Técnico de Piletas (4520)
Sr. Pablo LUCAS Expte Nº: 21.960.585 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNA-I	09/11/10	Asistente Técnico del Sistema Primario (4521)
Ing. Oscar MACAYO Expte Nº: 7.815.354 Actuación Nº RAE-07/AE-02	CNE	27/10/09	Jefe de Soporte Técnico (4522)
Ing. David TOLOZA Expte Nº: 13.961.775 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNE	27/10/09	Asistente Mant. Eléctrico (4523)
Ing. Juan MENA Expte Nº: 10.595.698 Actuación Nº RAE-03/AE-02	CNE	26/10/09	Jefe Mantenimiento Mecánico (4524)
Ing. Carlos CERUTTI Expte Nº: 14.050.318 Actuación Nº RAE-09/AE-01	CNE	27/10/09	Supervisor del Sistema ASECQ (4525)
Ing. Eduardo PORRO Expte Nº: 4.437.194 Actuación Nº RAE-02/AE-04	RA-1	18/09/09	Jefe del Reactor (4526)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

CNE: Central Nuclear Embalse

RA-1: Reactor de Investigación y Entrenamiento RA-1

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Alejandro SANTINI Expte Nº: 17.363.292 Actuación Nº RAE-12/AE-02	RA-3	04/10/09	Operador (4527)
Sr. Leonardo FLORES Expte Nº: 18.600.400 Actuación Nº RAE-10/AE-02	RA-3	14/11/10	Operador (4528)
Lic. Carmelo ROCCO Expte Nº: 8.539.350 Actuación Nº RAE-09/AE-01	CICLOTRON	06/11/09	Jefe de la Instalación (4529)
Ing. Eduardo HARO Expte Nº: 4.515.497 Actuación Nº RAE-04/AE-02	CICLOTRON	29/10/09	Operador de Ciclotrón (4530)
Sr. Christian LAISE Expte Nº: 23.846.197 Actuación Nº RAE-03/AE-01	CICLOTRON	08/11/09	Oficial de Radioprotección (4531)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Hernán SPINELLI Expte Nº : 23.834.313 Actuación Nº RAE-03/AE-03	CICLOTRON	23/10/10	Oficial de Radioprotección (4532)
Dr. Roberto MAYER Expte Nº: 5.072.438 Actuación Nº RAE-03/AE-01	LINAC	30/09/09	Jefe de la Instalación (4533)
Sr. Pablo D'AVANZO Expte Nº: 17.061.592 Actuación Nº RAE-02/AE-01	LINAC	30/09/10	Operador (4534)
Sr. Máximo SCHNEEBELI Expte Nº: 8.430.272 Actuación Nº RAE-03/AE-01	LINAC	30/09/09	Operador (4535)
Ing. Héctor SCARNICHIA Expte Nº: 8.236.777 Actuación Nº RAE-04/AE-02	LINAC	11/08/09	Oficial de Radioprotección (4536)
Sr. Aldo PEREZ Expte Nº: 8.604.554 Actuación Nº RAE-04/AE-04	DEMANU	09/11/09	Jefe de la Instalación (4537)

RA-3: Reactor de Investigación y Producción RA-3

CICLOTRON: Ciclotrón de Producción de Radioisótopos

LINAC: Acelerador Lineal LINAC

DEMANU: Depósito de Material Nuclear

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Santiago SCINARDO RATTO Expte Nº: 12.116.950 Actuación Nº RAE-06/AE-01	PISI	29/11/09	Jefe de Mantenimiento (4538)
Sr. Néstor MOSQUERA Expte Nº: 20.736.543 Actuación Nº RAE-02/AE-01	FECN	19/09/09	Supervisor del NC y Prep. de Polvo ULE (4539)
Sr. Ceferino FERNANDEZ Expte Nº : 23.337.956 Actuación Nº RAE-02/AE-01	FECN	19/09/09	Operador Preparación de Polvo ULE (4540)
Lic. Pedro SOTO Expte Nº: 7.773.000 Actuación Nº RAE-06/AE-01	AGRR	14/11/09	Jefe de la Instalación (4541)
Sr. Carlos ROBBIO Expte Nº: 7.595.759 Actuación Nº RAE-06/AE-01	AGRR	14/11/09	Oficial de Radioprotección (4542)
Sr. Luis LENTI Expte Nº: 8.345.756 Actuación Nº RAE-07/AE-01	AGRR	10/12/09	Técnico de Mantenimiento (4543)
Sr. Luis LENTI Expte Nº: 8.345.756 Actuación Nº RAE-05/AE-02	AGRR	10/12/09	Operador de Gestión (4544)
Sr. Daniel BONETTI Expte Nº: 21.155.562 Actuación Nº RAE-02/AE-02	PPR	20/11/09	Operador (4545)
Ing. Ana CASTELLANOS Expte Nº: 14.211.045 Actuación Nº RAE-03/AE-02	PPR	03/11/09	Oficial de Radioprotección (4546)

PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial

FECN: Fábrica de Elementos Combustibles Nucleares

AGRR: Area Gestión Residuos Radiactivos del CAE

PPR: Planta de Producción de Radioisótopos

e. 05/11/2008 Nº 15569/08 v. 05/11/2008

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 2294/2008

Bs. As., 31/10/2008

VISTO el expediente Nº 1-2002-4300005432/08-1 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicha actuación tramitó la Contratación Directa Nº 10/08 de Trámite Simplificado con el objeto de adquirir chequeras de vales de combustibles y lubricantes, con destino a este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, con un plazo de entrega inmediato.

Que, el procedimiento y los Pliegos fueron autorizados mediante Disposición Nº 1754 - S.N.R.- de fecha 22 de agosto de 2008 (fs. 14 a 16) en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 Apartados a) y b) del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios.

Que la presente Contratación se llevó a cabo conforme las previsiones del Artículo 20º - Apartado b) y Artículo 27º - del Decreto Nº 436/00; del Artículo 25º - Apartado d) 1 del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios y lo dispuesto en la Circular Nº 10/03 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que se dio cumplimiento al Artículo 32 del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios, en lo atinente a la difusión de la convocatoria mediante su publicación en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (fs. 69 a 70).

Que se cursaron invitaciones a la Cámara que nuclea a las empresas del ramo y a una cantidad de empresas superior a la que fija el Artículo 18 del Decreto Nº 436/00 (fs. 71 a 88).

Que se respetaron los días de antelación al acto de apertura determinados en el Artículo 18 del Decreto Nº 436/00 y modificatorios.

Que la apertura se realizó en la fecha fijada, en acto público, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios (fs. 314), en la que se recibieron DOS (2) ofertas, correspondientes a las empresas ACCOR ARGENTINA S.A. y SODEXHO PASS S.A.

Que, analizadas las ofertas recibidas por parte de la Comisión Evaluadora de este Organismo la misma aconseja, en el Acta de Evaluación Nº 02/08 por Trámite Simplificado de fecha 1 de octubre de 2008, el orden de mérito primero para la empresa SODEXHO PASS S.A. y segundo para la empresa ACCOR ARGENTINA S.A. por sorteo público en razón de haberse producido un empate de ofertas.

Que, ambas empresas cumplieron los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 (Artículo 78 apartado a) y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas. Son hábiles para contratar con el Estado (apartado b I). Cumplieron los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, (apartado c I); ofertas válidas; ajustadas a Pliego y de precio conveniente; (apartado c II).

Que, de acuerdo con lo informado por la Comisión Evaluadora a fs. 472, los montos cotizados se ajustan a Pliego.

Que, corresponde aprobar el orden de mérito aconsejado por la Comisión Evaluadora por los fundamentos expresados en el referido Dictamen.

Que, fue notificado el citado Dictamen mediante su publicación por un día en el Boletín Oficial, dentro de los TRES (3) días de emitido el mismo (fs. 473 a 477).

Que, vencido el plazo fijado en el Artículo 80 del Decreto Nº 436/00 para la presentación de impugnaciones, no se registraron novedades en tal sentido.

Que, a los efectos de certificar la recepción definitiva del servicio, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 91 del Decreto Nº 436/00 deberá darse intervención a la Comisión de Recepción Definitiva, integrada por: la Lic. Mónica S. CASSINI designada por Disposición Nº 1272 - S.N.R. de fecha 13 de agosto de 2007, el Lic. Damián TAPIA designado por Disposición Nº 1585 - S.N.R. de fecha 13 de septiembre de 2007, y el Cdor. Roberto DISTEL designado por Disposición Nº 724 - S.N.R. de fecha 9 de abril de 2008.

Que, por razones de eficiencia, celeridad, mérito y conveniencia se delegó, mediante Disposición Nº 1712 - S.N.R. de fecha 4 de octubre de 2007, en el Director de Administración del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Cdor. Carmelo J. PATANË, la facultad de autorizar la emisión de Ordenes de Compra, según lo establecido en el Artículo 84 del Decreto Nº 436/00, hasta el límite establecido en la Resolución Nº 1193 del MINISTERIO DE SALUD de fecha 14 de agosto de 2006.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 106/05, 1344/07 y la Resolución Nº 1193/06 del MINISTERIO DE SALUD.

Por ello,

LA DIRECTORA
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 10/08 llevada a cabo con el objeto de adquirir chequeras de vales de combustibles y lubricantes, con destino a este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, con un plazo de entrega inmediato.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Contratación a la empresa SODEXHO PASS S.A., por sorteo público, por haber cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 (Artículo 78 apartado a) y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas. Es hábil para contratar con el Estado (apartado b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, (apartado c I); oferta válida; ajustada a Pliego; precio ajustado a Pliego (apartado c II).

ARTICULO 3º — Apruébase el orden de mérito segundo para la empresa ACCOR ARGENTINA S.A., por sorteo público, por haber cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 (Artículo 78 apartado a) y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas. Es hábil para contratar con el Estado (apartado b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, (apartado c I); oferta válida; ajustada a Pliego; precio ajustado a Pliego (apartado c II).

ARTICULO 4º — El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00) se hará con cargo a: Jurisdicción 80 - SAF 912 - Programa 62 - Actividad 01 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 6 - Ejercicio 2008.

ARTICULO 5º — Dése intervención a la Comisión de Recepción Definitiva integrada por los señores: Lic. Mónica S. CASSINI, Lic. Damián TAPIA, y Cdor. Roberto DISTEL, a los efectos de certificar la recepción definitiva del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 6º — La emisión de la respectiva Orden de Compra será autorizada por el Director de Administración, Cdor. Carmelo J. PATANÉ con facultades delegadas mediante Disposición Nº 1712 - S.N.R. - de fecha 4 de octubre de 2007.

ARTICULO 7º — Notifíquese a los interesados, que tienen DIEZ (10) días para la interposición del recurso de reconsideración contra el presente acto administrativo (Artículo 84 del Decreto Nº 1759/72 – T.O. 1991 y sus modificatorios).

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina; cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 05/11/2008 Nº 15560/08 v. 05/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución Nº 398/2008

Bs. As., 29/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0395239/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 124 de fecha 24 de octubre de 1991 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se creó la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA).

Que la composición de la citada Comisión Nacional fue modificada por las Resoluciones Nros. 669 del 23 de agosto de 1993 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 328 del 20 de mayo de 1997 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 244 del 18 de febrero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en la REPUBLICA ARGENTINA se han producido avances relevantes en las áreas vinculadas a la biotecnología agropecuaria, percibiéndose un creciente interés por parte de investigadores y de empresas en aumentar sus líneas de trabajo con organismos genéticamente modificados.

Que es previsible que se genere un aumento del número de solicitudes de autorización para ensayos experimentales con organismos vegetales genéticamente modificados como también con microorganismos genéticamente modificados para uso agropecuario y animales genéticamente modificados de interés pecuario.

Que lo mencionado anteriormente viene a sumarse al incremento constante de tales actividades observado durante los años precedentes, en particular de las liberaciones al medio agropecuario de organismos vegetales genéticamente modificados y de la producción de semilla de maíz con eventos en etapa de evaluación en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA) es la encargada de evaluar todos los proyectos mencionados.

Que para el cumplimiento de este objetivo dicho Cuerpo Asesor debe contar con capacidad técnico-científica acorde a los nuevos escenarios por lo que se observa conveniente modificar su composición a fin de dotarlo con un mayor número de expertos en todas las áreas de su competencia.

Que para tal fin es procedente introducir modificaciones en la integración de la referida Comisión Nacional.

Que por Resolución Nº 397 del 31 de mayo de 2005 de la citada SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión arriba nombrada.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución Nº 124 del 24 de octubre de 1991 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sustituido por el Artículo 2º de la Resolución Nº 669 del 23 de agosto de 1993 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sustituido por el Artículo 2º de la Resolución Nº 328 del 20 de mayo de 1997 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sustituido por el Artículo 4º de la Resolución Nº 244 del 18 de febrero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- La COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA), estará integrada por:

a) INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION: DOS (2) representantes con especialización en temas relativos a vegetales y DOS (2) con especialización en temas relativos a animales y/o microorganismos.

b) CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA: DOS (2) representantes con especialización en temas relativos a vegetales y DOS (2) con especialización en temas relativos a animales y/o microorganismos.

c) INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION: DOS (2) representantes de la Coordinación de Proyectos Especiales de Biotecnología y UN (1) representante del Laboratorio de Marcadores Moleculares.

d) SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION: DOS (2) representantes con especialización en temas relativos a vegetales, DOS (2) representantes con especialización en temas relativos a microorganismos y DOS (2) representantes con especialización en temas relativos a animales.

e) SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE organismo dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: DOS (2) representantes.

f) SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD: DOS (2) representantes.

g) UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: DOS (2) representantes de la FACULTAD DE AGRONOMIA y DOS (2) representantes de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES.

h) UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA: DOS (2) representantes de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES y DOS (2) representantes de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS.

i) UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO: DOS (2) representantes con especialización en temas relativos a la biotecnología.

j) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE: DOS (2) representantes con especialización en temas relativos a la biotecnología.

k) FORO ARGENTINO DE BIOTECNOLOGIA (FAB): DOS (2) representantes.

l) COMITE DE BIOTECNOLOGIA de la ASOCIACION SEMILLEROS ARGENTINOS (ASA): DOS (2) representantes.

m) ASOCIACION ARGENTINA DE ECOLOGIA (AsAE): DOS (2) representantes.

n) CAMARA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (CASAFE): DOS (2) representantes.

ñ) CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE): DOS (2) representantes.

o) INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION: DOS (2) representantes.

p) SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS: el Coordinador General de la OFICINA DE BIOTECNOLOGIA quien ejercerá funciones de Secretario Ejecutivo de la CONABIA y el Coordinador Técnico de Bioseguridad."

ARTICULO 2º — Por cada institución habrá UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente. Aquellas instituciones que cuenten con más de DOS (2) representantes tendrán UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada área de competencia.

ARTICULO 3º — El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION tendrá UN (1) miembro titular y DOS (2) miembros suplentes.

ARTICULO 4º — Los miembros desempeñarán sus funciones con carácter "ad honorem" y conforme al Reglamento Interno de la Comisión Nacional.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS ALBERTO CHEPPI, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 05/11/2008 Nº 15596/08 v. 05/11/2008

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 60/2008

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 545-08 la Resolución ERAS Nº 60 de fecha 27/10/08, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de locación de servicios con la Srta. Luciana Valeria Klix, transcribiendo a continuación los artículos:

ARTICULO 1º — Autorízase la celebración de un contrato de locación de servicios con la Srta. Luciana Valeria Klix (D.N.I. Nº 32.865.788), por el plazo de DOS (2) meses, a partir del día 1º de noviembre de 2008, con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución".

Firmas: Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente. — Dr. JUAN JOSE AMONDARAIN, Director. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 05/11/2008 Nº 15505/08 v. 05/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 95/2008

Determinación del valor imponible en la exportación de gas.

Bs. As., 3/11/2008

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 127 del 10 de marzo de 2008, modificatoria de la Resolución Nº 534 del 14 de julio de 2006, por la que se instruyó a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, para que aplique como base de valoración de las exportaciones de gas natural el precio fijado para esta mercadería por el CONVENIO MARCO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA PARA LA VENTA DE GAS NATURAL Y LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INTEGRACION ENERGETICA, suscripto el 29 de junio de 2006.

Que para mantener abastecido el mercado y permitir la continuidad en la exportación del fluido a países limítrofes, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha manifestado que se ha hecho necesario formalizar nuevos contratos de importación de gas natural, circunstancia en virtud de la cual surgen nuevos precios aplicables como bases de valoración.

Que en ese orden y dadas las diferencias de precios de importación del gas natural, dicho MINISTERIO concluye que resulta apropiado tomar en consideración el precio que resulte mayor según las variaciones que se vayan produciendo.

Que esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ha dictado oportunamente la Nota Externa (DGA) Nº 22 del 24 de agosto de 2005 —Exportaciones de Gas por Ductos— a través de la cual se instruyó a las áreas de valoración a formular los cargos correspondientes cuando el precio declarado no constituye una base idónea de valoración a los fines de la determinación del valor imponible.

Que en la Resolución Nº 534 del 14 de julio de 2006, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha señalado que el precio de transacción del gas que se exporta no constituye una base idónea para la valoración de dicha mercadería.

Que en tal sentido, en función de lo previsto en los Artículos 748, inciso a) y 749 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones), el citado MINISTERIO mediante Resolución Nº 127 del 10 de marzo de 2008, instruye a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para que aplique como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio más alto establecido para esta mercadería en los contratos de importación de gas natural a la REPUBLICA ARGENTINA aplicables en cada momento, debiendo entenderse que dicho precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

Que mediante Nota Externa (DGA) Nº 28 del 27 de julio de 2006 la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS estableció lineamientos específicos para la determinación del valor imponible, recogiendo las definiciones establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 534/06 (MEyP).

Que la Nota Externa (DGA) Nº 28/06 ha sido actualizada mediante Nota Externa (DGA) Nº 50 del 10 de julio de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 61 del 4 de septiembre de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 89 del 3 de diciembre de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 11 del 13 de febrero de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 19 del 9 de abril de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 39 del 19 de junio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 52 del 21 de julio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 57 del 22 de julio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 72 del 29 de agosto de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 75 del 03 de septiembre de 2008 y Nota Externa (DGA) Nº 81 del 29 de septiembre de 2008.

Que en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 127/2008, por la que se modifica el Artículo 1º de la Resolución Nº 534/2006 (MEyP), corresponde actualizar la Nota Externa (DGA) Nº 28/06 a fin de que la misma contemple el nuevo precio establecido, ya que para el período comprendido entre el 30 de agosto y el 30 de septiembre de 2008 el precio de venta fue informado mediante Nota Externa (DGA) Nº 81/08.

Que a tal efecto se tendrá en cuenta la información proporcionada, mediante Nota DNEH Nro. 186, del 20 de octubre de 2008 y remitida mediante Actuación Nro. 13656-94-2008 por la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que será informado periódicamente a esta DIRECCION GENERAL.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 punto 2 inciso a) "in fine" del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, se instruye

1.- Con relación a las Destinaciones de Exportación oficializadas a partir del 01 de octubre de 2008, las Direcciones Regionales Aduaneras y el Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana, según corresponda, procederán, en forma prioritaria, a su fiscalización aplicando las pautas contenidas en la presente.

2.- Hasta tanto se implemente en el Sistema Informático María, con intervención de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros y la Dirección de Técnica, la liquidación automática aplicable a este tipo de operaciones, se utilizará la autoliquidación LM-GAS (EXPORTACION A CONSUMO DE GAS NATURAL EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION ME y P Nº 534/2006).

3.- La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS aplicará como base de valoración de las exportaciones de gas natural el precio informado para esta mercadería por la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que ha sido establecido en el marco del contrato de importación de gas desde la República de Bolivia conforme los períodos de vigencia que a continuación se detallan:

Período	Precio U$S/MMBTU
01/10/08 al 31/12/08	10,3534

4.- A los efectos de determinar el valor imponible, deberá entenderse que el precio establecido en el punto 3.- no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

5.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abog. SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

e. 05/11/2008 Nº 15842/08 v. 05/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 96/2008

Asunto: Se recuerdan los términos de la Resolución (ANA) Nº 2382/91.

Bs. As., 4/11/2008

VISTO el Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre (ATIT) suscripto en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), puesto en vigencia por la Resolución Nº 263 del 16 de noviembre de 1990 de la ex Subsecretaría de Transporte y la Resolución Nº 2382 del 11 de diciembre de 1991 de la Administración Nacional de Aduanas, sus modificatorias y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que los términos del mencionado Acuerdo se aplican al transporte internacional terrestre entre los países signatarios, tanto en transporte directo de un país a otro como en tránsito a un tercer país.

Que por medio de la Resolución (ANA) Nº 2382/91 se instrumentan los aspectos de competencia de la Dirección General de Aduanas (DGA) relativos a la aplicación del ATIT.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9º, Apartado 2, Inciso a) y e) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, se COMUNICA:

1. — A través de los actos resolutivos citados en el VISTO se establece, para el Transporte Internacional Terrestre por Carretera que el documento de transporte, es decir, la "Carta de Porte Internacional - Conocimiento de Transporte Internacional (CRT)", de acuerdo al artículo 28 del ATIT, debe ser expedido por un Transportista habilitado por la Secretaría de Transporte (ST) para realizar el tráfico internacional terrestre de mercaderías, quién a su vez tendrá a su cargo la emisión del Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA).

En virtud de ello, se recuerda la plena vigencia de la Resolución (ANA) Nº 2382/91, sus modificatorias y normas complementarias.

2. — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección General, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Abog. SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

e. 05/11/2008 Nº 15843/08 v. 05/11/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 998/2008

Bs. As., 29/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1178-COMFER/04, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con el pedido formulado por el señor Néstor Américo GIANSONE, en su carácter de titular de la licencia adjudicada por Resolución Nº 1517-COMFER/01, para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de COLONIA BARON, provincia de LA PAMPA, tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de la referida licencia a favor del señor Ricardo José MINIG.

Que, mediante Nota Nº 504-(DGAFyN/CLT)COMFER/04, se solicitó la adecuación del trámite en virtud de la Resolución Nº 1110-COMFER/01, requiriendo la remisión del Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, correspondiente al cesionario.

Que, si bien por Actuación Nº 016881-COMFER/04, de fecha 5 de noviembre de 2004, el cesionario remitió, respecto del pedido específicamente citado en el párrafo que antecede, "Certificado de Antecedentes expedido por la Jefatura de Policía, Departamento Judicial de la Provincia de LA PAMPA", se le envió nueva misiva —Nota Nº 745-COMFER(DGALyN-CLT)/04, de fecha 15 de noviembre de 2004— requiriendo nuevamente cumplir con el recaudo en cuestión en debida forma, tal como se solicitó por nota anterior.

Que, en respuesta a tal reclamo, la parte interesada acompañó mediante Actuación Nº 018600-COMFER/04, de fecha 3 de diciembre de 2004, "Solicitud de Certificado de Antecedentes expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal".

Que, en consecuencia, esta área remitió Nota Nº 381-COMFER (DNPD/CLT)08, de fecha 4 de abril de 2008, señalando que este Organismo no efectúa el trámite a dicho respecto, reiterando la necesidad de contar con el Certificado que nos ocupa expedido en debida forma.

Que, mediante tal misiva se solicitó la presentación de la Declaración Jurada de Inhabilidades y/o Incompatibilidades respecto del señor MINIG, debido a encontrarse desactualizada atento el tiempo transcurrido desde su presentación.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, mediante Informe Nº 227-(DGAFRH/EVAL) COMFER/08, de fecha 26 de marzo de 2008, consideró que desde el punto de vista contable el señor Ricardo José MINIG acreditó capacidad patrimonial y el origen de los fondos según lo prescripto en el artículo 45 inciso c) de la Ley Nº 22.285.

Que, asimismo, dicha área adjuntó Constancia de Cumplimiento Resolución Nº 113-COMFER/97, Nº 00768, hasta el período enero/08, correspondiente al licenciatario.

Que, en tanto, ante la nueva falta de respuesta al requerimiento último formulado, el mismo fue reiterado mediante Nota Nº 161-COMFER(DGALN/CLT)/08, en fecha 25 de julio de 2008, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los procedimientos en los términos del artículo 1º, inciso e) apartado 9º de la Ley Nº 19.549, por cuanto habían transcurrido más de SESENTA (60) días de paralización del presente trámite, la cual ha sido notificada en fecha 28 de julio de 2008.

Que, no obstante los diversos requerimientos formulados, a la fecha, la licenciataria no ha dado cumplimiento ni ha impulsado los presentes actuados.

Que, como consecuencia de la situación precedentemente expuesta, se señala que se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de estos obrados, en los términos del artículo 1º, inciso e) apartado 9) de la Ley Nº 19.549, toda vez que han transcurrido más de TREINTA (30) días desde la notificación de la nota mencionada en último término, practicada el 28 de julio de 2008.

Que, al respecto, cabe señalar que no obstante que el artículo 1º, inciso a) de dicho texto normativo consagra el principio general de la impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación solicitada al licenciatario peticionante operando el inciso e) apartado 9) del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que, se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término. Al respecto dice HUTCHINSON: "...No basta con la paralización del procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento..." (HUTCHINSON, Tomás; "Régimen de Procedimientos Administrativos", Editorial Astrea, 4º edición actualizada y ampliada, Bs. As., 1998, página 50).

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º, inciso e) apartado 9) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos de los presentes obrados en los que tramita la solicitud de autorización de transferencia de titularidad de la licencia adjudicada, mediante Resolución Nº 1517-COMFER/01, al señor Néstor Américo GIANSONE, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, Canal 216, Frecuencia 91.1 Mhz, en la localidad de COLONIA BARON, provincia de LA PAMPA, a favor del señor Ricardo José MINIG, correspondiendo disponer su archivo, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que la titularidad de la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 1517-COMFER/01, continúa siendo de Néstor Américo GIANSONE.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a efectos de su publicación y, cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). —Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/11/2008 Nº 15523/08 v. 05/11/2008

AVISOS OFICIALES
Anteriores

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO

Acordada N° 224/2008

CONCEDIENDO AUTORIZACION AL JEFE DEL ARCHIVO UNICO DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE ROSARIO PARA LA DESTRUCCION DE EXPEDIENTES ARCHIVADOS.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho, reunidos en Acuerdo los abajo firmantes, señores Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones;

Y VISTA:

La nota presentada por el Jefe del Archivo Unico de estos Tribunales Federales de Rosario, Prosecretario Administrativo José Luis GONZALEZ, por la que solicita autorización para proceder a la destrucción de los expedientes detallados en las planillas presentadas en ciento veinte (120) fojas, los que se encuentran archivados en esa dependencia;

Y CONSIDERANDO que:

1º) Según lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6848/63 y la Ley 16.478, corresponde procederse de conformidad a lo peticionado.

2º) En relación al destino de los expedientes archivados en condiciones de ser destruidos, deberá estarse al procedimiento indicado por el Director General del Archivo del Poder Judicial de la Nación, en fecha 10 de Julio de 2008, en el expediente Nº 10-18274/08 del Consejo de la Magistratura.

Por todo ello, ACORDARON:

Autorizar al Jefe del Archivo a proceder a la destrucción de los expedientes archivados, según el listado presentado en 120 fojas siguiéndose el procedimiento indicado por el Director General del Archivo del Poder Judicial de la Nación.

Todo lo cual dispusieron, ordenando se registre en el protocolo de resoluciones de Superintendencia, y se comunique, ante mí que doy fe. — CARLOS F. CARRILLO, Juez de Cámara. — EDGARDO BELLO, Juez de Cámara. — FERNANDO LORENZO BARBARÁ, Juez de Cámara. — JOSE GUILLERMO TOLEDO, Juez de Cámara.

e. 04/11/2008 N° 15498/08 v. 06/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: “ASOCIACION MUTUAL LONGCHAMPS”, Matrícula Nº BA 998, Expediente Nº 679/08, “ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL AREA DE FRONTERA EL CALAFATE”, Matrícula Nº SC 11, Expediente Nº 104/08, “MUTUAL EMPALME FATIMA”, Matrícula Nº BA 2472, Expediente Nº 1033/08, “ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS DE ROSARIO”, Matrícula Nº SF 1132, Expediente Nº 308/08, “ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR FAMILIAR”, Matrícula JUJ 52, Expediente Nº 127/08, “MUTUAL DEL EMPLEADO ESTATAL DR. TOMERO”, Matrícula Nº BA 2396, Expediente Nº 1034/08,”ASOCIACION MUTUAL CIVICO POLICIAL”, Matrícula Nº CF 2355, Expediente Nº 1036/08, “MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, Matrícula Nº CAT 60, Expediente Nº 139/08, “PROTECCION RECIPROCA SOMOS”, Matrícula BA 1536, Expediente Nº 5186/07, “ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA”, Matrícula Nº SL 16, Expediente Nº 3126/07, “ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BAHIA BLANCA”, Matrícula Nº BA 786, Expediente Nº 1408/07, “ASOCIACION MUTUAL DE AUTONOMOS RAMON ESTOMBA”, Matrícula BA 2333, Expediente Nº 175/07, “ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES DE LA CIUDAD DE LUIS GUILLON (CRECER), Matrícula Nº BA 2132, Expediente Nº 1069/05, “ASOCIACION MUTUAL SINDICAL OESTE AMSO” Matrícula Nº BA 2453, Expediente Nº 3810/05, “ASOCIACION MUTUAL DE ESCRITORES”, Matrícula Nº BA 894, Expediente Nº 6652/04, designándose a la suscripta Instructora Sumariante en reemplazo del anteriormente designado.

De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F ap. 1 y 2 Ley 19.549, t.o. 1991), que comenzara a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la entidad sumariada, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. B de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O.). — Fdo: Dra. NATALIA MARGARITA BAUDINO GRANDA, Abogada, Instructora Sumariante – INAES.

e. 03/11/2008 Nº 15244/08 v. 05/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

24/10/2008

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Silvia María Susana DI CROCE DE OVEJERO (D.N.I. Nº 11.529.949), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 03/11/2008 Nº 15151/08 v. 05/11/2008

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1094/2008

Registro N° 353/2008

Bs. As., 26/8/2008

VISTO el Expediente N° 366.090/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 903 de fecha 28 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 53/54 del Expediente N° 366.090/07, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO PETROLERO DE CORDOBA por la parte sindical y la FEDERACION DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 903/08 y registrado bajo el N° 658/08, conforme surge de fojas 88/90 y 93, respectivamente.

Que a fojas 99/102, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 903 de fecha 28 de julio de 2008 y registrado bajo el N° 658/08 suscripto entre el SINDICATO PETROLERO DE CORDOBA, por la parte sindical y la FEDERACION DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 366.090/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO PETROLERO DE CORDOBA C/ FEDERACION DE EXPENDE-DORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO CCT N° 58/89	01/03/2008 01/07/2008	$ 1.571,80 $ 1.741,60	$ 4.715,40 $ 5.224,80

Expediente N° 366.090/07

BUENOS AIRES, 28 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1094/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 353/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación-D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1098/2008

Registro N° 777/2008

Bs. As., 26/8/2008

VISTO el Expediente N° 1.274.637/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/8 del Expediente N° 1.274.637/08 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE (SOEESIT SANTA FE) y la empresa TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado acuerdo está referido, sustancialmente, al incremento de los salarios básicos convencionales para todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 829/06 “E”, del que son sus suscriptores, y de otros adicionales y compensaciones, previstas en dicho plexo convencional, a partir del 1º de julio de 2008.

Que, asimismo, es menester indicar que, en relación a la normativa pactada, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociadores signantes de la misma.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la DIRECCION DE REGULACIONES DEL TRABAJO, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE (SOEESIT SANTA FE) y la empresa TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 2/8 del Expediente N° 1.274.637/08.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/8 Expediente N° 1.274.637/08.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido pase a la DIRECCION DE REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) sus modificatorias.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.274.637/08

Buenos Aires, 28 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1098/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/8 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 777/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2008, se reúnen en representación del SINDICATO DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE (SOEESIT SANTA FE) los Sres. Omar Nolasco PEREZ y Carlos Santiago CABRAL, y por la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. los Sres. Daniel DI FILIPPO y José María PASTOR BEDOYA.

Abierto el acto las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo aplicable al personal comprendido en el CCT 829/06 E:

1) La Empresa abonará a todo el personal convencionado por SOEESIT SANTA FE un incremento en los salarios básicos convencionales a partir del 1° de julio de 2008, del 19,5% (diecinueve coma cinco por ciento).

2) Asimismo, se establece el incremento de los siguientes adicionales y compensaciones convencionales:

- “Bonificación por Antigüedad” (art. 43 del CCT 829/06 E), quedando fijado en el valor total de $ 13 (pesos trece) a partir del 1° de julio de 2008, en $ 14 (pesos catorce) a partir del 1° de noviembre de 2008 y $ 15 (pesos quince) a partir del 12 de enero de 2009.

- Compensación mensual por Viáticos (art. 53 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1° de julio de 2008 en el valor total de $ 80 (pesos ochenta) y a partir del 1° de enero de 2009 en el valor total de $ 110 (pesos ciento diez).

- “Compensación Tarifa Telefónica” (art. 66 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1° de julio de 2008 en el valor total mensual de $ 60 (pesos sesenta) y a partir del 1° de noviembre de 2008 en el valor total de $ 100 (pesos cien).

- “Disponibilidad” (art. 25 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1° de julio de 2008 en los valores y extensiones horarias que se establecen en el Anexo I de la presente.

- “Viáticos por Comisiones y Adscripciones” (art. 51 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en los valores que se establecen en el Anexo II y bajo el régimen que surge de la modificación que se detalla en el punto 3) de la presente.

- “Compensación escolaridad” (art. 61 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1° de julio de 2008 en el valor total mensual de $ 15 (pesos quince).

- “Guardería” (art. 60 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1° de julio de 2008 en el valor total mensual de $ 225 (pesos doscientos veinticinco).

- “Idiomas” (art. 45 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1° de julio de 2008 en el valor total mensual de $ 25 (pesos veinticinco) para un idioma y de $ 50 (pesos cincuenta) para dos idiomas.

- “Adicional por capacitación” (art. 58 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1° de julio de 2008 en los siguientes valores por hora:

	Valor desde julio-08
Capacitación hasta 2 horas	$ 14,00
Capacitación entre 3 y 4 horas	$ 12,00
Capacitación 5 o más horas	$ 10,00

- “Automotores función Adicional” (Art. 47 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1° de julio de 2008 en los montos de $ 62,40 y $ 3,12 para su valor mensual y diario respectivamente.

- “Unidades especiales” (Art. 48 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1° de julio de 2008 en los montos de $ 91 y $ 4,55 para su valor mensual y diario respectivamente.

- “Falla de Caja” (Art. 46 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1° de julio de 2008 en los siguientes valores:

	Monto diario
Falla de caja - cajero	$ 5,28
Falla de caja - otros	$ 2,68

- “Plus por comida” (Art. 52 del CCT 829/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en el valor diario de $ 16 (pesos dieciséis).

3) Las partes convienen modificar a partir del 1° de julio de 2008 el art. 51 del CCT 829/06 E, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 51 VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES”

“El personal que deba desempeñar una comisión de servicio, o sea adscrito por necesidades del servicio a más de cuarenta kilómetros de su lugar de residencia, percibirá para atender a todos sus gastos personales, con exclusión de los pasajes y órdenes de carga que se abonarán por separado, una asignación en concepto de compensación de gastos no remunerativos según consta en el Anexo III, que se ajustará cuando las partes lo estimen oportuno y necesario.

A) El tiempo empleado en el viaje, entre las 0 y 24 horas se considerará como trabajado hasta alcanzar la jornada normal de tareas a los fines de franco compensatorio, no debiendo compensarse el que exceda la misma. Cuando un viaje se efectúe en camarote el período comprendido entre las 22:00 y 07:00 horas, no se considerará trabajado.

B) Cuando por razones de servicio el trabajador deba alejarse del lugar donde ha sido comisionado, la empresa le reembolsará los gastos de viaje, debiendo utilizarse el medio de transporte público que resulte más conveniente, en una estricta consideración de todos los aspectos económicos y/o urgencias. Los viajes en comisiones de servicio no se realizarán en sábados, domingos o feriados; salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará al trabajador la correspondiente compensación en tiempo.

C) El trabajador que hubiese sido comisionado o adscrito por necesidades de servicio, a una distancia menor de 40 km y no pueda regresar a su domicilio por razones de transporte, tendrá derecho al viático, siempre que se compruebe esta imposibilidad.

D) Los gastos dispuestos en el inc. E) se abonarán en forma fraccionada según corresponda.

E) El importe por compensación de viáticos no remunerativos se abonará de la siguiente forma, según el Anexo III, incluyendo las comisiones que se inicien y finalicen el mismo día:

1) Desayuno: cuando la comisión se inicie antes y finalice después de las 08:00 hs., y siempre que la empresa no le haya provisto alojamiento con desayuno incluido.

2) Almuerzo: cuando la comisión se inicie antes y finalice después de las 12:00 hs.

3) Cena: cuando la comisión se inicie antes y finalice después de las 21:00 hs.

4) Alojamiento: cuando corresponda por haber pernoctado.

5) Gastos menores: cuando se tenga derecho a la percepción de los cuatro rubros precedentes en forma conjunta.

F) Al trabajador comisionado o adscrito en las condiciones de este artículo que pernocte fuera de su domicilio por más de 20 días, a partir del (21) día el viático se le incrementará en un 20% en concepto de desarraigo.

G) La Empresa autorizará una llamada particular por semana a partir del cuarto día de comisión desde el lugar de la misma a su domicilio. La duración de la misma podrá ser de hasta tres (3) minutos.

H) Estos valores se entenderán como no remunerativos y al solo efecto de compensación de gastos (viáticos no sujeto a rendición en los mismos términos del Artículo 106 de la LCT)."

4) Las partes acuerdan que el 1° de marzo de 2009 la suma no remunerativa remanente del Acta del 29 de diciembre de 2005 pasará a tener carácter remunerativo conforme al siguiente detalle por categorías, sin incluirse en el básico, y que se 1º liquidará bajo la voz "Adic. Punto 4) acta 7/4/08":

Categoría	Valor Mensual
1	$ 66
2	$ 80
3	$ 90
4	$ 104
5	$ 116
6	$ 178

A la finalización de la vigencia del presente, las partes discutirán y negociarán junto con la eventual recomposición salarial, la forma en que la suma no remunerativa remanente del Acta del 29 de diciembre de 2005 remunerativizada de acuerdo al párrafo anterior, pasará a integrarse al salario básico.

5) Todo lo acordado precedentemente es aplicable a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada reducida, representado por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

6) El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2008 y hasta el 30 de junio de 2009. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan abrir la discusión paritaria ante el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones rnacroeconómicas.

En atención a la actual existencia de necesidades circunstanciales del servicio generada por la excesiva acumulación de tareas, las partes acuerdan que resolverán sus eventuales diferendos extremando sus esfuerzos para evitar la adopción de cualquier medida que altere la armonía y el normal desarrollo de las tareas cotidianas.

7) Teniendo en cuenta los cambios tecnológicos, la implementación de nuevos procesos y organización del trabajo y el cumplimiento de los objetivos previstos de calidad de atención al cliente, Telefónica de Argentina analizará la posibilidad de incrementar las dotaciones relacionadas con tareas en el área técnica.

En tal caso, el personal será seleccionado preferentemente a través de la bolsa de trabajo del sindicato, capacitado y entrenado por la empresa mediante programas de formación intensivos, de acuerdo al perfil técnico de la función laboral requerida.

Las partes acuerdan conformar una comisión paritaria a fin de evaluar y desarrollar programas de capacitación para la actual dotación y para aquellos aspirantes a ingresar a la misma.

8) Las partes acuerdan iniciar una discusión paritaria con el objeto de:

a) Ordenar la situación existente teniendo en cuenta la complejidad de la tarea desarrollada y la capacitación, categoría y habilidades necesarias en cada caso para llevarla a cabo.

b) Análisis del rediseño de los grupos laborales y/o especialidades asociados a las competencias de la persona y el tipo de servicios requeridos por el cliente, con el objeto de analizar la viabilidad de crear nuevas categorías y/o escalafonar las existentes en función de nuevas modalidades de trabajo.

c) Análisis del rediseño de los grupos laborales y/o especialidades con el objeto de analizar la viabilidad de crear nuevas categorías y/o escalafonar las existentes asociados a la dedicación horaria y la movilidad funcional de los trabajadores, promoviendo la generación de mayor calidad del trabajo y la calificación profesional como una de las formas de mejora de la contraprestación salarial.

El desarrollo profesional estará asociado a la capacitación adecuada, a la generación de empleo de calidad y a la mejora de la contraprestación salarial.

9) La Empresa manifiesta que la Agrupación Interna de Telecomunicaciones de la Cámara Argentina de Comercio, de la cual forma parte, se encuentra en trámite de presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la acreditación de la representación colectiva empresaria del sector, solicitando se registre dicha representatividad a los efectos de la negociación colectiva de un Convenio Marco para la Actividad de las Telecomunicaciones.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que extreme sus esfuerzos para iniciar el proceso paritario correspondiente.

10) Las partes acuerdan a partir de la firma del presente conformar una comisión de carácter paritaria con el objeto de producir, en un plazo no mayor de 120 días, un estudio de mapa de riesgos laborales de los distintos sectores de trabajo representados por el sindicato. Vencido este plazo las partes podrán de común acuerdo prorrogarlo con el objeto de facilitar el alcance del objetivo planteado.

La organización sindical manifiesta que someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos. La empresa a su vez someterá el presente a la aprobación de su Directorio.

Acto seguido ambas partes solicitan de la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo una vez presentadas las ratificaciones referidas anteriormente.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación.

ANEXO I

Disponibilidad (art. 25 del CCT 829/06 E):

Categoría	Guardia de 8,30 hs.	Guardia de 10 hs.	Guardia de 17 hs.	Guardia de 24 hs.
	$	$	$	$
1	15	18	22	34
2	16	19	24	38
3	18	21	27	43
4	21	25	31	49
5	26	30	39	62
6	26	30	39	62

ANEXO II

Viáticos por Comisiones y Adscripciones (art. 51 del CCT 829/06 E):

Fraccionamiento inc. e) art. 53 CCT 819/06 E	Monto diario
Desayuno	$ 6
Almuerzo	$ 30
Cena	$ 30
Alojamiento	$ 75
Gastos Menores	$ 9
Valor diario viático completo	$ 150

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1099/2008

Registro N° 776/2008

Bs. As., 26/8/2008

VISTO el Expediente N° 1.277.338/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del Expediente N° 1.277.338/08 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la firma BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo, las partes convienen incrementar los Adicionales por Antigüedad y Gastos de Comida, y reconocen un adicional especial remunerativo a los trabajadores que se desempeñan en las Agencias Regionales de la firma en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Que a su vez, acuerdan el pago de una suma no remunerativa de MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.200.-) para el personal que cumple funciones de Subgerente a Gerente General o equivalentes y de NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 950.-) para el resto del personal. Dicho pago se hará efectivo durante el mes de julio de 2008, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la firma BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 1/3 del Expediente N° 1.277.338/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 1.277.338/08.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones de Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.277.338/08

Buenos Aires, 28 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1099/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 776/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

1.277.338/08

En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 15,00 horas del día martes, 17 de junio de 2008, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo - Dirección de Negociación Colectiva, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N° 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE, por una de las partes y en representación de la Entidad Gremial ASOCIACION BANCARIA (SEB), Dr. Juan José ZANOLA, Sec. General Nacional; Carlos LEGUIZAMON, Sec. General Adjunto; Gustavo DIAZ, Sec. Acción Gremial Nacional; Eduardo NEGRO, Prosec. de Acción Gremial Nacional; Alejandra ESTOUP, Sec. General Sec. Buenos Aires, Carlos IRRERA, Sec. Acción Gremial Sec. Buenos Aires; Oscar CHAMORRO, Sec. Organización Sec. Buenos Aires y Gabriel BOSI, Sec. Suplente Sec. Buenos Aires, asistidos por el Dr. Francisco ROJAS y por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, lo hacen el Sr. Jorge A. DE MAIO, y los Doctores: María del Carmen BERNINI y Carlos E. RIOS.

Abierto el acto LAS PARTES MANIFIESTAN que como continuación de las negociaciones llevadas a cabo en abril del corriente año HAN LLEGADO A UN ACUERDO COMPLEMENTARIO referido al incremento salarial correspondiente al año 2008, fijado en el Acta Acuerdo del 11/04/2008, que seguidamente se detalla:

CLAUSULA PRIMERA: Adicional por Antigüedad

Las partes acuerdan incrementar a $ 29.- (pesos veintinueve) el monto que se abona por cada año de antigüedad efectiva que tenga el empleado en el Banco Central de la República Argentina y que fuera establecido por Acta Acuerdo del 09/06/2005.

CLAUSULA SEGUNDA: Gastos de Comida

Las partes acuerdan que el adicional percibido por los empleados del Banco Central de la República Argentina bajo la denominación “Complemento Compensación diaria por Gastos de Comida”, se incrementará hasta alcanzar la suma mensual de $ 102,42 (pesos ciento dos con 42/100).

CLAUSULA TERCERA: Suma no remunerativa

Asimismo las partes convienen el pago, por única vez, de una suma no remunerativa de $ 1.200.- (pesos un mil doscientos) para el personal que cumple funciones de Subgerente a Gerente General o equivalentes y de $ 950.- (pesos novecientos cincuenta) para el resto del personal. Las partes convienen que dicho pago se efectuará durante el mes de julio de 2008.

CLAUSULA CUARTA: Adicional Zona Sur

Las partes acuerdan reconocer un adicional especial a los empleados que se desempeñan en las Agencias Regionales del Banco Central de la República Argentina en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, consistente en la suma mensual bruta remunerativa que corresponda de conformidad con la siguiente tabla:

Puesto	Adicional Zona Sur
Asistente/ Analista	$ 400
2º Jefe de Agencia Regional	$ 450
Jefe de Agencia Regional	$ 500

CLAUSULA QUINTA: Vigencia

Las presentes medidas tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2008.

CLAUSULA SEXTA: HOMOLOGACION

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del presente acuerdo.

Sin más se da por finalizado el acto siendo las horas firmando los comparecientes, por ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1100/2008

Tope N° 352/2008

Bs. As., 26/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.245.966/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 905 de fecha 28 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.245.966/07, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD (SOEME), por la parte sindical y la ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 905/08 y registrado bajo el Nº 657/08, conforme surge de fojas 134/136 y 139, respectivamente.

Que a fojas 145/147, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 905 de fecha 28 de julio de 2008 y registrado bajo el Nº 657/08 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD (SOEME), por la parte sindical y la ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.245.966/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD c/ ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO CCT N° 326/00	01/03/2008	$ 2.028,67	$ 6.086,01

Expediente N° 1.245.966/07

Buenos Aires, 28 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1100/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 352/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación -D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1101/2008

Registro N° 788/2008

Bs. As., 26/8/2008

VISTO el Expediente N° 1.153.459/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acta acuerdo suscripto entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el que luce agregado a fojas 2/1 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acta acuerdo las partes convienen el pago de una suma no remunerativa de QUINIENTOS PESOS ($ 500.-) para cada trabajador convencionado que se desempeñe en las precitadas empresas.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se corresponde con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acta acuerdo suscripto entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el que luce agregado a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.153.459/06, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acta acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.153.459/06.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acta acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.153.459/06

Buenos Aires, 28 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en a la RESOLUCION ST N° 1101/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 788/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 2006, reunidas por una parte la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN S.A.) y la Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A. (EDES S.A.), en adelante LAS EMPRESAS, representadas por el Lic. Flavio R. MEMBRINO en su carácter de Director de Recursos Humanos y Apoderado de ambas Empresas, y por la otra parte, la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA representada en este acto por los Señores Robert Eraldo CAULA y Guillermo Roberto MOSER en su calidad de Subsecretario Gremial y Secretario Gremial respectivamente, en adelante LA ENTIDAD SINDICAL; convienen celebrar el siguiente Acta Acuerdo de naturaleza convencional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Que en el pleno ejercicio de la autonomía de la voluntad colectiva, las partes consideran indispensable abocar su atención a la necesidad de brindar una solución inmediata a la calidad de vida de los trabajadores y de su grupo familiar, sin perder de vista el contexto y situación económico-financiera por la que atraviesan LAS EMPRESAS.

SEGUNDO: En tal sentido, LAS EMPRESAS abonarán en el transcurso del corriente mes de febrero, a cada trabajador convencionado, una Suma no remunerativa de Pesos Quinientos ($ 500,00).

De este modo, las partes entienden que se estaría obrando de manera eficaz e inmediata para dar respuesta a la situación planteada en la Cláusula Primera del presente Acta Acuerdo.

TERCERO: Las partes ratifican en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta en fecha 07/11/2005, acordando a su vez, que tanto este reconocimiento que por este instrumento se otorga, como el que fuera abonado oportunamente en el mes de diciembre de 2005 (Gratificación Extraordinaria de $ 500,00), serán tomados a cuenta de los futuros aumentos remunerativos o no remunerativos que finalmente las partes acuerden como fruto de las negociaciones que actualmente están desarrollando en un ámbito privado, en un todo de acuerdo con lo previsto por la Cláusula Octava del Acta Acuerdo de fecha 09/02/2005.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en el caso en que no se concluya en tiempo y forma con dichas negociaciones, estos importes podrán ser absorbidos o compensados en su totalidad con cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que las partes acuerden, o que LAS EMPRESAS unilateralmente otorguen, o que el Poder Ejecutivo Nacional disponga.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, las partes pondrán todos los medios a su alcance para finalizar las negociaciones que permitan la modificación de las actuales condiciones económicas vigentes, antes del 31/03/2006; siendo condición indispensable para ello, la materialización del compromiso asumido por las mismas, en la Cláusula Novena del Acta Acuerdo de fecha 09/02/2005.

QUINTO: Que con la voluntad consensuada y que se materializa en este Acta, las partes han arribado a un acuerdo por el cual solicitan su pronta Homologación, y si así no fuere, se abonará el mismo en la convicción de los precedentes administrativos y judiciales del caso que avalan la legalidad del mismo; comprometiéndose las partes a agilizar el trámite, de tal modo de regularizar el pago de este concepto, que en el transcurso del mes de febrero de 2006 se liquidará provisoriamente.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1102/2008

Registro N° 783/2008

Bs. As., 26/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.198.718/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 523/527 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC), y las empresas: CONTROL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, BUREAU VERITAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CONTROL UNION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, S.G.S. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INTERTEK TESTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, INSPECTORATE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, SCHUTTER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y WINTER SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05, celebrado por la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES OLEAGINOSOS Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES Y EMPRESAS DE LA CAMARA DE AGENTES INDEPENDIENTES DE INSPECCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CONTROL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA BUREAU VERITAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CONTROL UNION ARGENTINA (ex SURVEYSEED SERVICE SOCIEDAD ANONIMA), H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, S.G.S. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y TRUST CONTROL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA.

Que en cuanto a las empresas INTERTEK TESTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, INSPECTORATE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, SCHUTTER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y WINTER SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, es dable destacar que su adhesión al precitado texto convencional ha sido consentida por las partes intervinientes.

Que en relación con la empresa TRUST CONTROL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, debe dejarse aclarado que se ha comprometido a acatar los términos del acuerdo alcanzado, conforme surge de la manifestación vertida a foja 374.

Que asimismo, corresponde indicar que las empresas MORALEJO Y CIA S.C., SERVIPORT MARITIMA S.R.L. y PLEAMAR SOCIEDAD ANONIMA, que no han participado de la presente negociación, se encuentran adheridas a la CAMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC), conforme surge de lo manifestado por la entidad sindical a foja 525.

Que no obstante ello, deberán tenerse presentes las disposiciones emergentes del Artículo 5 de la Ley N° 23.546, en cuanto establece que cuando en el seno de la representación de una de las partes no hubiere unanimidad, prevalecerá la opinión de la mayoría de los integrantes.

Que a través del texto convencional de marras, los agentes negociadores acuerdan un incremento salarial, en los términos y lineamientos estipulados.

Que asimismo, los agentes negociadores ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC), y las empresas: CONTROL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, BUREAU VERITAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CONTROL UNION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, S.G.S. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INTERTEK TESTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, INSPECTORATE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, SCHUTTER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y WINTER SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 523/527 del Expediente N° 1.198.718/06 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrarte a fojas 523/527 del Expediente N° 1.198.718/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que informe sobre la procedencia del cálculo de la Base Promedio y del Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.198.718/06

Buenos Aires, 28 de Agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1102/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 523/527 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 783/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente N° 1.198.718/06 ag 1.260.921/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil ocho siendo las 14.00 hs., comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N° 2, por ante mí Lic. Marta B BRISA, Secretaria de Conciliación, por la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA) los señores Pablo H PALACIO, Secretario Gremial Miguel A. ROCA, Tesorero; Florindo AYALA patrocinados por el Dr. Diego PATIÑO CHAUMEIL Y por la otra parte la CAMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC) lo hace el señor Emilio ACOSTA, con identidad y representación ya acreditado en autos, constituyendo domicilio en Lavalle 357, piso 10, Dpto. 108, Capital Federal. Por CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES llamado nuevamente a las 14.30 hs NO COMPARECE. Y las empresas nucleadas en la ex CAMARA DE AGENTES INDEPENDIENTES DE INSPECCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA; por CONTROL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA comparece su Director José A. VAN TOOREN —DNI 26.088.498—, constituyendo domicilio en Rivadavia 2530. 2°. D, Capital Federal. Por BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A., el Dr. Federico CASTRO NEVARES apoderado, con identidad y representación ya acreditada en autos constituyendo domicilio en Capital Federal. Por CONTROL UNION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA el señor Sebastián MENDIVE —DNI 22654918— Director y Apoderado, con representación que acredita en este acto, con domicilio en Reconquista 723, 8° B Capital Federal. Por H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA el señor Luis GARCIA —DNI 8.400.535— apoderado, con representación ya acreditada en autos, con domicilio en Tucumán 255, 7° B, Capital Federal. Por S.G.S. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA lo hacen su apoderada Dra. Gabriela MANRIQUE con poder acreditado, constituyendo domicilio en Alsina 1382, Capital Federal. Por TRUS CONTROL INTERNATIONAL SA, a fs. 422

presentó nota manifestando que no concurrirá pero se compromete a acatar lo que pudiera acordar la representación empresaria. Por INTERTEK TESTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA su presidente Martín PINTO KRAMER, con identidad y representación ya acreditada en autos constituyendo domicilio en Cerrito 1136, piso 3- Capital Federal, siendo las mencionadas partes signatarias de la CCT N° 407/05. Por las empresas incluidas por URGARA mediante Nota de fs. 26/27, para que sean parte en esta negociación, no siendo signatarias del CCT 407/05 lo hacen: Por COTECNA INSPECCION ARGENTINA S.A. llamado nuevamente a las 14.30 hs NO COMPARECE. Por INSPECTORATE ARGENTINA S.A. su apoderada Ana Isabel FUERTES —DNI 12727839— patrocinado por el Dra. María Inés GANEM —DNI 16.823.890—, constituyendo domicilio en Maipú 1210, piso 5, Buenos Aires. Por SCHUTTER ARGENTINA S.A. su presidente Christian A.A. SODING —DNI 16.236.187— patrocinado por la Dra. María V. DE LA LLOSA —DU 17538595— constituyendo domicilio en Córdoba 333, piso 4, Capital Federal y por WINTER SERVICE S.A. su presidente Alfredo Manuel ARIAS —LE 4.609.988— constituyendo domicilio en Viamonte 494, piso 9, Capital Federal. La empresa ALEX STEWART ARGENTINA SA MANIFESTO en audiencia anterior que no será parte de esta negociación por no corresponderle la actividad.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes reconocen su representatividad para negociar colectivamente. Las empresas INSPECTORATE DE ARGENTINA S.A., WINTER SERVICE S.A y SCHUTTER ARGENTINA S.A. adhieren al CCT 407/05 con efectos a partir del 1 de junio de 2008.

A continuación se requiere a los compareciente que no han acreditado representación, en audiencia anterior que adjunten en este acto copia certificada Estatuto Social y Acta Designación de Autoridades y los apoderados poder para negociar colectivamente y que designen miembros que integrarán la Comisión Negociadora, para la posterior renovación del convenio colectivo N° 407/05.

Las partes dejan constancia que las escalas salariales que rigen actualmente para los firmantes del CCT 407/05 son las obrantes a fs. 206 de autos.

Adjuntan documentación las siguientes empresas: SCHUTTER ARGENTINA SA, copia Estatuto. Acto Directorio y constancia CUIT- WINTER SERVICE S.A. adjunta copia certifica de Estatuto. CONTROL INTERNATIONAL SA adjunta copia Acta Autoridades. INSPECTORATE DE ARGENTINA SA adjunta copia certificada Estatuto y Acta designación de Autoridades.

Asimismo la entidad gremial con carácter de declaración jurada MANIFIESTA: que las empresas citadas comprende a toda la actividad y que la razón de la exclusión a esta convocatoria de las signatarias de la CCT Nº 407/05: MORALEJO Y CIA SC, SERVIPORT MARITIMA SRL y PLEAMAR S.A. es que las empresas mencionadas son prestatarias de servicios e integrantes de la CGRE.

Continuando con las tratativas iniciadas en audiencia anterior, a efectos de acordar incremento salarial CCT N° 407/05 que regula toda la actividad granaria exportadora, se requiere a las partes a acercar posiciones, teniendo en cuenta la exhortación formulada, el ofrecimiento empresario y lo peticionado por la entidad gremial, en audiencia anterior. Por lo tanto se solicita manifiesten a continuación. Asimismo se requiere a la parte gremial, indiquen la cantidad de trabajadores que comprende la presente negociación, manifiestan aproximadamente 1.600 trabajadores

Acto seguido y cedida la palabra las empresas comparecientes en conjunto MANIFIESTAN. Que ofrecen un salario básico a partir del 1° de mayo de 2008 para el IDONEO de $ 1405 (un mil cuatrocientos cinco pesos) y para el RECIBIDOR de $ 2000 (dos mil pesos).

Y una suma fija no remunerativa, por única vez de $ 400 (cuatrocientos pesos) a cobrar con los salarios del mes de julio de 2008 y de $ 300 (trescientos pesos) no remunerativa por única vez a cobrar con los salarios del mes de setiembre de 2008. El total pagado por estos conceptos será absorbible con cualquier aumento otorgado por los empleadores en forma unilateral durante el año 2008.

Peíodo de vigencia del presente acuerdo desde el 1° de mayo de 2008 al 1° de marzo de 2009. El total pagado por este concepto será absorbible con cualquier aumento otorgado por los empleadores en forma unilateral durante el año 2008.

Cedida a continuación la palabra la parte GREMIAL EXPONE que aceptan el ofrecimiento salarial propuesto precedentemente, con la vigencia establecida y la cláusula de absorción. Con la voluntad de que este acuerdo sea efectivo con efectos al día de la fecha.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

El actuante comunica a las partes presentes que deberán notificar a COTECNA INSPECCION ARGENTINA SA que en el plazo de 48 horas deberá adherir a lo acordado en autos. Lo mismo el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES. Las presentes actuaciones serán elevadas a la superioridad a fin de determinar la viabilidad de la homologación requerida. Dando por finalizado el presente acto siendo las 17.15 hs., firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mí que así lo certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1103/2008

Tope N° 351/2008

Bs. As., 26/8/2008

VISTO el Expediente N° 534.990/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 811 de fecha 18 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 312/314 del Expediente N° 534.990/03, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, por la parte sindical y la ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DEL SUR DE SANTA FE, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 471/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 811/08 y registrado bajo el N° 621/08, conforme surge de fojas 340/342 y 345, respectivamente.

Que a fojas 351/354, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 811 de fecha 18 de julio de 2008 y registrado bajo el N° 621/08 suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, por la parte sindical y la ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DEL SUR DE SANTA FE, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 534.990/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO c/ ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DEL SUR DE SANTA FE CCT 471/06	01/12/2008	$ 1.431,60	$ 4.294,80

Expediente N° 534.990/03

Buenos Aires, 28 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1103/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 351/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.